# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 21 de Octubre de 1908 — TOMO XIII —Núm. 908

# PODER LEGISLATIVO

## ASAMBLEA GENERAL

**Reunión celebrada el día 19 de Octubre de 1908**

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores SENADORES: Blengio Rocca, Pons, Berro, Segundo, Serrato y Lenzi (don Eduardo), y señores DIPUTADOS: Miranda, Rivas, Semblat, Bergalli, Rodríguez (don Antonio M.), Zorrilla, Cortinas, Cachón, Rodríguez Larreta, Giribaldi Heguy, Quintana, Stirling, Trelles, Accinelli, Gilbert, Amézaga, Sosa, Vidal Belo, Gómez Folle, Iglesias, Lagarmilla, Hontou, Aragón Etchart, Pérez Olave, Díaz, Pittaluga, Manini Ríos, Ponce de León, Castro, Oneto y Viana, Milans, Percovich, Herrero y Espinosa, Rodríguez (don Gregorio L.) y Gómez.

*Señor Presidente*—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

Varios señores senadores y diputados presentan un proyecto de reforma al Reglamento de Vuestra Honorabilidad.

(A la Comisión de Legislación).

*Señor Presidente*—Queda terminado el acto.

**Sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1908**

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores SENADORES: Blengio Rocca, Lenzi (don Eduardo), Tiscornia, Olivera, Areco, Serrato, Ros, Segundo y Pons; y los señores REPRESENTANTES: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Bergalli, Berro, Blanco, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalio), Saldaña, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 71.

*Señor Presidente* — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

*Señor Blengio Rocca*—Hago moción para que se aplace la lectura de las actas.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Minas, se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Canessa*—Propongo, señor presidente, que la Asamblea se ponga en pie en homenaje á la memoria del que fué ilustre ciudadano, doctor Antonio Cabral.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se aprueba la moción que formula el señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Invito á la Honorable Asamblea á ponerse de pie en homenaje á la memoria del que fué Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor Antonio Cabral.—(Así se efectúa).

Se va á entrar á la orden del día.

La Comisión de Hacienda ha resuelto informar *in voce*, en las divergencias surgidas en la sanción del proyecto de ley de patentes de rodados, para 1908-1909.

En consecuencia, tiene la palabra el señor diputado doctor Gregorio Rodríguez, que es el miembro informante de esa Comisión.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea estudió las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Cámara.

Encontró que la mayor parte de ellas no tienen un carácter fundamental y hubieran sido aceptadas por la Cámara de Diputados, si no fuera por la existencia del artículo final de la ley que sancionó el Honorable Senado, dando carácter permanente á la misma, con cuya doctrina no están conformes gran número de señores diputados y algunos senadores.

Esta divergencia fué, en realidad, la que indujo á la Cámara á mantener su primitiva sanción, para dar mérito á la reunión de la Asamblea.

Los artículos modificados por el Senado son: el 1.° del proyecto de la Honorable Cámara, que disponía que la ley de rodados regiría para el ejercicio 1908-1909.

El Senado suprimió ese artículo y encabezó la ley diciendo que las patentes de rodados se cobrarán en todo el país con arreglo á las disposiciones que se estatuyen en la siguiente ley.

No hay, por lo tanto, inconveniente en que se acepte ese artículo tal como lo aprobó el Honorable Senado.

El artículo 4.° del proyecto de la Cámara de Diputados fué igualmente modificado por el Honorable Senado, haciéndole un agregado.

La Cámara dispuso que los dueños de carruajes particulares pudieran incluir hasta dos carruajes en una sola patente, á condición de que esos rodados no pudieran circular á la vez, sino alternativamente.

El Honorable Senado amplió esa disposición del proyecto de la Cámara haciéndola extensiva á todo género de vehículos en toda la República, permitiendo por ese medio que los propietarios rurales puedan valerse indistintamente de los carros de carga de mayor ó menor capacidad,—modificación también que la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea ha encontrado acertada y aconseja su aprobación.

Del inciso 2.° del artículo 4.° del proyecto de la Honorable Cámara, el Senado ha hecho, sin variar su esencia, un artículo especial con el número 5, que debe ser aceptado por la Honorable Asamblea, puesto que viene á decir exactamente lo mismo que expresaba la Cámara.

En el artículo 9.° del proyecto de la Honorable Cámara, que lleva el número 10 en el proyecto del Senado, se ha agregado un inciso con el número 7, en virtud del cual se dispone que la patente que deban abonar los carros fúnebres en las villas y pueblos del interior, sea tan sólo de seis pesos en vez de dieciocho, que es la patente que corresponde á dichos vehículos en las villas ó ciudades cabezas de Departamentos.

Las razones que se adujeron en el Honorable Senado por el señor senador Tiscornia son perfectamente fundadas, y son las que inducen á la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea General á aconsejar que les preste su aprobación.

Al Senado suprimió, asimismo, los artículos 10, 11 y 12 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Al rededor de estos artículos se produjo un extenso debate en el Senado, sosteniéndose la inconveniencia de mantener disposiciones referentes á obras de vialidad en los Departamentos del litoral é interior que son propias de la Ley Orgánica de Juntas, y no de una ley de impuestos que tiene un fin propio y exclusivo.

Como las disposiciones pertinentes existen en la misma Ley Orgánica de Juntas y en disposiciones emanadas del Ministerio de Obras Públicas, no hay razón para esta dualidad de principios, y, más bien, es un inconveniente que, en leyes de este carácter, se dicten disposiciones referentes á la ejecución de obras públicas.

En consecuencia, Vuestra Comisión de Hacienda no ve inconveniente en que se adopte el criterio preconizado por el Honorable Senado y se eliminen de la ley esos tres artículos.

En el artículo 24 del proyecto de la Cámara de Representantes, que corresponde al 22 del proyecto del Honorable Senado, se ha agregado un nuevo inciso con el número 4, por el que se dispone exonerar de patente á los vehículos para dos personas que usen los inspectores de escuelas, los de impuestos y los empleados de policía.

Actualmente, en la Campaña de la República existen muchos de estos vehículos al servicio de esos funcionarios cuya remuneración es relativamente escasa, y sería impropio exigirles el pago de una patente por un vehículo destinado á facilitarles el ejercicio de sus respectivos cargos.

La patente, en sí, es pequeña; con ello no se altera el monto de la renta; y en rigor se realiza un acto de justicia, exonerando á estos funcionarios de este recargo.

La Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea acepta también el criterio del Honorable Senado, y aconseja á la misma preste su aprobación á ese inciso 4.°.

Queda, por último, el artículo 28 de la ley, que fué el que motivó la mayor discrepancia.

El Honorable Senado entendió que esta ley debía tener carácter permanente. La Cámara entiende que ofrece inconvenientes esa disposición; juzga que leyes de esta naturaleza deben revisarse, si no anualmente, por lo menos temporariamente, porque el destino que se da al producido de las patentes de rodados es un destino especialísimo.

Todos sabemos que la renta de este impuesto se invierte en la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación.

Se conoce también cuáles son las causas de desgaste y destrucción de los caminos. El sistema de transportes en muchos Departamentos de la República es primitivo, en otros es más perfeccionado.

Ha habido tolerancia para que se respeten ciertos vehículos, pero no hay duda que en breve tiempo nos veremos obligados á exigir el retiro de los mismos, y á dictar ciertas medidas que tiendan á conservar las obras públicas, que tantos sacrificios representan para el Tesoro Nacional.

Esas medidas pueden ser directas ó indirectas, por el aumento ó la disminución del impuesto de rodados. En consecuencia, no hay ventajas en que esta ley no sea revisada periódicamente por el Cuerpo Legislativo.

Hay, además, otra circunstancia. Cuando leyes transitorias tienen el carácter que se ha pretendido dar por el Senado á la de Patentes de Rodados, sufren lo que, con mucha razón, dijo el señor senador Serrato, una verdadera cristalización, como ha sucedido, por ejemplo, con las leyes aduaneras.

Por la natural indolencia y hasta por la dificultad que existe en la revisación de esas leyes, se dejan transcurrir los años sin modificarlas. Debemos poner coto á esa natural indolencia.

En el deseo, pues, de armonizar las opiniones de la Cámara con las del Senado, la Comisión de Hacienda de la Asamblea aconseja á la misma un artículo en sustitución del 28, en virtud del cual la Ley de Patentes de Rodados tenga una duración de tres años, permitiendo así que todas las Legislaturas puedan intervenir en su reforma sin perjuicio de que cada año, si el Poder Ejecutivo lo cree necesario, proponga al Cuerpo Legislativo modificaciones á la misma ley.

El artículo que la Comisión de Hacienda aconsejaría al Honorable Senado, sería el siguiente:

«Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación hasta el 30 de Junio de 1911, sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso pueda proponer el Poder Ejecutivo.»

En esta forma se concilian las tendencias y opiniones extremas del Senado y de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, la única modificación que se aconseja á la Asamblea es la que acabo de indicar.

Respecto á los demás artículos modificados por el Senado, nos permitimos pedir á los señores miembros de la Asamblea les presten su aprobación en la misma forma en que fueron sancionados por el Senado.

Es cuanto tengo que decir en nombre de la Comisión de Hacienda.

*Señor Presidente*—Está en discusión particular el artículo presentado por el señor miembro informante.

*Señor Sosa*—Podría leerse.

(Se lee):

«Artículo 28. Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación hasta el 30 de Junio de 1911 sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso pueda proponer el Poder Ejecutivo.»

*Señor Sosa*—Y la Cámara también.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Está sobreentendido. Nosotros no podemos modificar las atribuciones que la Constitución acuerda á la Asamblea.

*Señor Sosa*—Podría suprimirse eso del Poder Ejecutivo y decirse: *sin perjuicio de las alteraciones que puedan introducirse.*—(Apoyados).

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—No hay inconveniente.

(Se lee):

«Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación hasta el 30 de Junio de 1911, sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso puedan introducirse».—(Apoyados).

*Señor Presidente*—¿La Comisión acepta?

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—No hay inconveniente, señor presidente.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto del Honorable Senado,—salvo el artículo 28, que se votará separadamente.

Los señores por la afirmativa, se servirán ponerse de pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora el artículo 28 propuesto por la Comisión de Hcienda, en la forma últimamente leída.

Los señores por la afirmativa, se servirán ponerse de pie.—(Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesión.

(Se levantó).

## CÁMARA DE SENADORES

**Reunión celebrada el día 19 de Octubre de 1908**

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Blengio Rocca, Segundo, Pons, Serrato, Berro y Lenzi (don Eduardo).

*Señor Presidente*—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica el inciso 1.° de la base 11 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

(Archívese).

*Señor Presidente* — No habiendo más asuntos de que dar cuenta, queda terminado el acto.

**CITACIÓN**

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 20 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley que suprime la tercera instancia en materia criminal y se crean los recursos de casación y revisión.

Primera discusión del proyecto de ley por el que se da á la Universidad de la República una nueva forma orgánica.

*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

**25.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA**

OCTUBRE 17 DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(*Continuación. — Véase el número 907*)

*Señor Vidal Belo*—Es una redundancia el inciso propuesto. Es lo mismo que dice el inciso 2.º del artículo 44.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se aprueba el inciso 2.º del artículo 35 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase el artículo 36.

(Se lee:)

«Art. 36. Los que teniendo menores bajo su potestad, ó bajo custodia ó vigilancia, les ordenen, inciten, estimulen ó permitan que imploren la caridad pública, ó toleren que otros se valgan de ellos con ese fin, serán castigados con multa de 50 á 500 pesos ó prisión equivalente.

«Los menores quedarán bajo la guarda de la autoridad pública por el tiempo que determinen los reglamentos, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2.º inciso 2.º y lo demás que acerca de la tutela se dispone en el Capítulo II del Título I de esta ley.»

—En discusión.

*Señor Amézaga*—Donde dice:—«el artículo 2.º, inciso 2.º,»—podría agregarse: *incisos 2.º y 6.º*. En casos en que se permita ó estimule la mendicidad, se compromete la salud ó moralidad de los hijos, haya lugar á la aplicación de la disposición referente á la pérdida de la patria potestad.

*Señor Presidente*—Se votará el artículo 36 con la enmienda del señor diputado Amézaga, si no hubiera oposición.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 37.

(Se lee:)

«Artículo 37. Los menores reincidentes en infracciones municipales y de policía, que caigan bajo la jurisdicción de los Jueces, y los que cometan faltas previstas por el Código Penal, quedarán también bajo la guarda de la autoridad pública hasta la edad que establezcan igualmente los reglamentos.

«Para comprobar la reincidencia se conservarán en las Comisarías de policía las respectivas filiaciones, que serán tomadas por la Oficina Antropométrica.

«No obstante lo dispuesto en el presente artículo y el anterior, los Jueces podrán disminuir ó aumentar hasta llegar á la mayoría de edad, á pedido de los padres ó tutores ó del Consejo de Protección de Menores, el tiempo que debe durar el procedimiento correctivo ó educativo, atendiendo siempre á la mayor ó menor gravedad de las faltas cometidas y á las seguridades que puedan ofrecer éstos sobre la conducta ulterior del menor.

«Si los padres ofrecen por su situación y condiciones, suficientes garantías de moralidad, podrán los Jueces disponer igualmente desde luego que los menores les sean entregados bajo la vigilancia del Consejo de Protección de Menores y Sociedades de Patronato.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 37.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 38.

(Se lee:)

«Art. 38. Queda prohibido á los menores de dieciséis años todo trabajo ó ejercicio peligroso de fuerza ó de dislocación.

«Los directores de Compañías, padres ó tutores de los menores ó cualquier individuo que contravenga esta disposición, será reprimido con multa de 50 á 200 pesos ó prisión equivalente.

«La autoridad correspondiente negará permiso para espectáculos en que figuren menores de diez y seis años, en condiciones peligrosas para su moralidad ó salud.»

—En discusión.

*Señor Rodó*—Entiendo que la mente de la Comisión ha sido referirse á los trabajos de circo, á los trabajos acrobáticos, porque si fuera en general, por ejemplo, á los trabajos de talleres, sería una cuestión muy compleja.

*Señor Mendívil*—Eso es.

*Señor Presidente*—¿En el inciso 1.º propone el señor diputado Rodó esa enmienda?

*Señor Rodó*—Sí, señor... «todo trabajo ó ejercicio acrobático peligroso»...

*Señor Presidente*—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 38 con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 39.

(Se lee):

### TITULO II

### CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES

«Artículo 39. La administración y vigilancia generales de la protección de los menores moral ó materialmente abandonados se confiere á un Consejo Central que se denominará «Consejo de Protección de Menores», y se compondrá de diez miembros, tres natos y siete electivos.

«Los natos serán el miembro del Consejo Nacional de Higiene que éste designe, el miembro de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo que ella nombre y el Jefe Político de la Capital. Los electivos serán nombrados cuatro por el Poder Ejecutivo y tres por la Alta Corte de Justicia.

«El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, ejercerá la superintendencia del Consejo de Protección de Menores».

*Señor Salteráin*—Aunque sin ninguna autoridad, señor presidente, movido por el interés que me produce esta ley que considero evidentemente reparadora, me voy á permitir proponer una adición al primer inciso. Donde dice: «La administración y vigilancia generales de la protección de los menores moral ó materialmente abandonados se confiere á un Consejo Central que se denominará *Consejo de Protección de Menores*, y se compondrá de diez miembros, tres natos y siete electivos», yo propongo á la Honorable Cámara: *dos de los cuales serán maestras de escuelas públicas elegidas por el Poder Ejecutivo dentro de una lista compuesta por la Dirección del ramo.*

Me parece que es muy humano y muy simpático el que intervenga en la constitución de este Consejo de Protección, el elemento femenino, ilustrado, del personal docente,—que, por otro lado, abunda en ejemplares, no raros, capaces de desempeñar un patronato tan simpático.

Todas esas consideraciones me han movido á proponer esta enmienda en la forma de la constitución de este Consejo.

*Un señor Representante* — Serían dos más.

*Señor Salteráin*—No serían dos más: de los siete electivos, dos forzosamente tendrían que ser maestras de escuela, á proposición de la Dirección de Instrucción Pública, bien entendido, que propondrá aquellas maestras de reconocida competencia y experiencia probada.

Se trata de la cuestión de la protección á los niños, que es tan humano que la mujer ejerza influencia en el sentido de mejorar la situación de estos desgraciados.

Me parece que es una idea que no se discute: más que idea, es un sentimiento en todos nosotros indiscutible.

Por eso me he animado á proponerla.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—¿La Comisión informante acepta la enmienda del señor diputado Salteráin?

*Señor Mendívil*—La intervención de la mujer en el Consejo de Tutela no es una novedad.

En los Consejos de Tutela establecidos en los países escandinavos, tiene su participación la mujer y ese hecho se hace constar en el informe; sin embargo la Comisión no adoptó ningún temperamento sobre este particular, ante los inconvenientes que podrían resultar de la admisión de la mujer en estos Consejos en nuestro país, con arreglo á nuestro medio.

Yo no he tenido oportunidad de consultar á los compañeros de Comisión respecto de la proposición del señor doctor Salteráin. De manera que no podría adherirme á ella á nombre de la Comisión; lo hago, sí, individualmente.

*Señor Presidente*—Si no hubiera oposición, se votará el artículo 39 con la enmienda propuesta por el señor diputado Salteráin.

*Señor Lagarmilla*—¿Aceptó la enmienda la Comisión?

*Señor Mendívil*—Yo no he hablado á nombre de la Comisión, porque no he tenido tiempo de consultarla.

*Señor Lagarmilla*—Yo creo que en el Consejo General no deben existir maestras, porque no hay una razón para ello; mejor estarían en los Comités Departamentales, que tienen directamente la guarda ó vigilancia, en los respectivos distritos, de los menores desamparados.

El Comité Central es más bien para dirigir la marcha de los establecimientos dedicados á la protección de la infancia en toda la República: no está tan en contacto con los menores.

De manera que esas razones que daba el doctor Salteráin, que creo atendibles, obligan á que se acepte preferentemente su idea en el Comité Departamental. De esta manera estarán en todos los Departamentos, porque en toda la República habrá maestras que puedan ejercer el cargo, que creo muy conveniente.

Por eso le propondría al doctor Salteráin que modificara su moción en el sentido de que en vez de ser en el Consejo Central fuera en los Comités Departamentales.

*Señor Salteráin*—Estoy plenamente de acuerdo con lo que propone el doctor Lagarmilla y le pediría que él á su vez la hiciera suya cuando llegue el momento; porque mi mente ha sido que la mujer de un modo directo ó indirectamente conspire en el sentido de la protección de la infancia.

No hago cuestión de que sea en el Consejo Central y me parece perfectamente exacto lo que observa el señor diputado Lagarmilla.

De manera que yo retiro mi proposición aquí, pero para que la haga el doctor Lagarmilla cuando llegue el momento.

*Señor Lagarmilla*—Sí, señor.

*Señor Quintana*—Yo creo que se podría agregar otro inciso al artículo en discusión, fijando el *quórum* para que pueda sesionar el Consejo de Administración y Vigilancia.

*Señor Mendívil*—Eso es cuestión reglamentaria.

*Señor Quintana*—En los Consejos numerosos, siempre es difícil celebrar sesión y sería conveniente que se fijara el número en la ley; pero si la Comisión entiende que es cuestión de reglamentación, no insisto.

*Señor Mendívil*—La Comisión entiende que es cuestión de reglamentación fijar el *quórum*.

*Señor Repetto*—Voy á proponer que se agregue, después de donde dice: «y se compondrá de diez miembros», la palabra *honorarios*. Como la ley no dice nada al respecto, sería bueno hacer esa advertencia.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Se va á votar el artículo 39 con la enmienda propuesta por el señor diputado Repetto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 40.

(Se lee:)

«Artículo 40. Los miembros electivos del Consejo de Protección de Menores, desempeñarán sus funciones durante cuatro años, debiendo la corporación renovarse por mitades cada bienio.

«Con este objeto, una vez constituido el Consejo, se procederá por sorteo á determinar cuáles de sus miembros permanecerán el cuatrienio íntegro en el ejercicio de sus funciones, y cuáles deben ser removidos al finalizar el primer bienio.

«Los miembros del Consejo de Protección de Menores podrán ser reelegidos.»

—En discusión.

*Señor Miranda* (don Ambrosio)—Observo aquí que dice que los miembros electivos serán renovados «por mitades cada bienio». Como son siete miembros, sería difícil establecer cuál sería la mitad.

*Señor Mendívil*—Se ha aumentado el número, eran menos.

*Señor Miranda* (don Ambrosio)—Me parece que debía aclararse eso, para que no resulte que no pueda cumplirse esta disposición.

*Señor Presidente*—«Por grupos alternados de tres y cuatro miembros».

*Señor Miranda* (don Ambrosio)—Eso es.

*Señor Mendívil*—«Por grupos alternados».

*Señor Presidente*—Se va á votar el artículo 40 con la enmienda propuesta por el señor diputado Miranda, don Ambrosio.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 41.

(Se lee):

«Artículo 41. En caso de fallecimiento ó renuncia de alguno de los miembros del Consejo Central, se procederá inmediatamente á reemplazarlo por la autoridad que lo nombró, á quien en el segundo caso el Presidente del Consejo elevará la renuncia».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 42.

(Se lee):

«Artículo 42. En los Departamentos se nombrarán Comités de siete miembros, dependientes del Consejo Central, que desempeñarán las funciones encomendadas á éste, en sus respectivos Departamentos, pero siempre bajo la vigilancia y la dirección del Consejo Central, que dentro de sus atribuciones fijará las que correspondan á los Comités Departamentales.

«Formarán parte necesariamente de los Comités Departamentales, el Jefe Político, un miembro de la Junta Económico-Administrativa y un miembro del Consejo de Higiene Departamental, designados por sus respectivas corporaciones, siendo los cuatro miembros restantes vecinos caracterizados que designará el Consejo Central á propuesta de los tres primeros.

«Desempeñará sus funciones durante cuatro años, debiendo renovarse en la forma establecida en el artículo 40».

*Señor Salteráin*—Me parece que aquí encuadra la adición al artículo, que yo había propuesto y que el señor diputado Lagarmilla había aceptado.

En ese caso la propondría en la siguiente forma, ó en una parecida que la Secretaría se servirá tomar en cuenta y redactar. Yo no he tenido tiempo para redactarla con toda claridad.

Poco más ó menos diría lo siguiente en el 2.º inciso:

«Formarán parte necesariamente de los Comités Departamentales, el Jefe Político, un miembro de la Junta Económico-Administrativa y un miembro del Consejo de Higiene Departamental designados por sus respectivas corporaciones, siendo, de los cuatro miembros restantes, dos vecinos caracterizados que designará el Consejo Central á propuesta de los tres primeros, y dos maestras de escuelas públicas designadas por la Dirección Nacional del ramo.»

¿No es así doctor Lagarmilla?

*Señor Lagarmilla*—Eso es.

*Señor Salteráin*—Por el Inspector Nacional ó por el Poder Central.

*Señor Sosa*—Por la Comisión Departamental.

*Señor Salteráin*—Precisamente; lo que yo no deseo es que sea la Comisión Departamental la que designe.

Me parece más propio que sea la Dirección General del ramo, que es la que está á salvo de las influencias locales, que conoce perfectamente todo el personal y que puede, mejor que nadie, saber cuál es la persona que merece ser nombrada.

*Señor Presidente*—¿La Comisión informante acepta la enmienda del señor diputado Salteráin?

*Señor Mendívil*—Sí, señor presidente: la Comisión acepta.

*Señor Fernández Saldaña*—Deseo una pequeña aclaración del señor miembro informante.

Dice: «En los Departamentos se nombrarán Comités de siete miembros, dependientes del Consejo Central». .

Muy bien: hay que considerar que también uno de los Departamentos es Montevideo, donde se va á nombrar Comité.

*Señor Rodríguez Larreta*—En Montevideo, no.

*Señor Fernández Saldaña* — Entonces aquí hay la duda respecto de lo que decía el doctor Salteráin. El doctor Salteráin al principio sostenía que en Montevideo se debía tener en cuenta el nombramiento de maestras, etc...

*Señor Rodríguez Larreta*—Parece que la idea es que en Montevideo no haya más que el Consejo Central.

*Señor Fernández Saldaña*—En ese caso, estando yo de acuerdo con el doctor Salteráin, me parecía que también en Montevideo debía haber la misma influencia que en Campaña.

*Señor Pérez Olave*—Es muy distinto: las vinculaciones son más estrechas en un pueblo de Campaña que en la Capital.—(Murmullos).

*Señor Repetto*—Hay que agregar también que estos Comités deben ser honorarios. Así guarda relación con la modificación anterior.

*Señor Presidente*—«De siete miembros honorarios».

*Señor Amézaga*—No habría inconveniente en satisfacer al señor diputado Fernández Saldaña, estableciendo, al comenzar el artículo 42, que en la Capital y en los Departamentos se nombrarán Comités y agregando un inciso final encomendando á esos Comités Departamentales la tarea de formar Comités seccionales en la Capital y en todos los Departamentos.

*Señor Mendívil*—Por el texto de la ley

parece que sus redactores hubieran tenido en vista el no establecer en la Capital otra autoridad que la del Consejo Central, porque por el artículo 39 los mismos miembros que forman el Consejo Central vendrían á formar parte del Consejo Departamental. No se explicaría dos Comités en que concurrieran los mismos consejeros.

*Señor Amézaga*—No habría inconveniente en que formaran parte de dos Comités.

*Señor Mendívil*—Sería demasiado. El Comité Central puede hacer en la Capital las veces de Comité Departamental.

*Señor Cortinas* — Desearía saber si la enmienda propuesta por el doctor Salteráin fué aceptada por la Comisión informante.

*Señor Presidente*—Fué aceptada.

*Señor Cortinas*—Perfectamente. Desearía entonces que se votara el artículo, primeramente sin la enmienda, y después con ella.—(Apoyados).

—Porque hay algunos diputados que aceptan la enmienda y otros no.

*Señor Lagarmilla*—Debe votarse con la enmienda, porque ha sido aceptada por la Comisión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Se va á votar en primer término en esa forma el artículo 42.

Léase el inciso 2.° en la forma propuesta por el señor diputado Salteráin y aceptada por la Comisión informante.

Si no fuera aprobado en esta forma, se votará tal como figuraba primitivamente.

Además, en el inciso 1.° figura la enmienda del señor diputado Repetto.

*Señor Repetto*—Para todos los Comités.

(Se lee):

«Artículo 42. En los Departamentos se nombrarán Comités de siete miembros honorarios, dependientes del Consejo Central, que desempeñarán las funciones encomendadas á éste, en sus respectivos Departamentos, pero siempre bajo la vigilancia y la dirección del Consejo Central, que dentro de sus atribuciones fijará las que correspondan á los Comites Departamentales.

«Formarán parte necesariamente de los Comités Departamentales, el Jefe Político, un miembro de la Junta Económico-Administrativa, y un miembro del Consejo de Higiene Departamental, designados por sus respectivas corporaciones, siendo dos de los miembros restantes vecinos caracterizados que designará el Consejo Central á propuesta de los tres primeros y dos maestras de escuelas públicas designadas por la Dirección General del ramo.

«Desempeñará sus funciones durante cuatro años, debiendo renovarse en la forma establecida en el artículo 40».

*Señor Fernández Saldaña*—Debe decirse: *en todos los Departamentos*, conforme á la indicación del doctor Amézaga.

*Señor Lagarmilla* — La Comisión no aceptó.

*Señor Presidente*—La Mesa no ha oído que toda la Comisión acepte.

La Comisión lo que ha aceptado, son las enmiendas que se han leído. Lo demás, en todo caso, será motivo de proposición...

Se va á votar el artículo 42 con las enmiendas que acaban de leerse.

*Señor Gómez*—¿No podría votarse por incisos?—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Se va á votar el inciso 1.° en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora el inciso 2.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Salteráin y aceptada por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar el inciso 3°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 43.

(Se lee):

«Artículo 43. Los Comités Departamentales presentarán al Consejo Central una Memoria anual, dando cuenta de sus gestiones, del estado y resultado de la obra que les está encomendada, señalando las reformas ó mejoras que conceptúen necesarias.

«Con estos datos y otros que puede reunir el Consejo Central, hará una Memoria anual que presentará al Poder Ejecutivo».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 43 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 44.

(Se lee)

«Artículo 44. Son atribuciones del Consejo Central:

1.° Cumplir y hacer cumplir eficazmente las disposiciones de la presente ley, realizando todas las diligencias que para ello conceptúe necesario.

2.° Establecer la distinción entre los menores delincuentes, los viciosos y los simplemente abandonados, á fin de mantenerlos en la más absoluta separación, estableciendo para ello las secciones ó divisiones necesarias, tomando en cada caso particular todas las medidas que estime convenientes.

3.° Dirigir la educación, la instrucción y el aprendizaje de los menores abandonados.

4.° Proceder, cuando lo creyere conveniente, á su colocación en casas de familia que ofrezcan la garantía suficiente de que en ellas se llenará cumplidamente la obra de la educación y de instrucción del menor.

5.° Reglamentar la vigilancia y la inspección que constantemente debe hacerse para conocer el tratamiento de que son objeto los menores.

6.° Organizar, inspeccionar y vigilar los establecimientos públicos en que se coloquen los menores, tomando todas las disposiciones conducentes á los fines que persigue esta ley.

7.° Buscar colocación á los menores á su salida de los establecimientos públicos.

8.° Provocar, de acuerdo con la ley de 18 de Noviembre de 1880 y demás leyes que sobre el particular se dicten, la formación de colonias donde se colocarán los que salgan de los establecimientos públicos á la edad establecida por los reglamentos.

9.° Ejercer la superintendencia sobre las Sociedades de Patronato de la Infancia.

10. Proponer al Poder Ejecutivo el Director y demás personal de los establecimientos que están bajo su administración.»

---

*Señor Repetto*—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.—(Apoyados.—No apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Repetto, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

*Señor Repetto*—Que se rectifique la votación.

*Señor Presidente*—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Repetto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Si no se observa, se va á votar el artículo 44 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 45.

*Señor Pérez Olave*—Mociono para que se levante la sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

---

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Comisión Nacional de Caridad

AUTORIZACIÓN PARA RETRIBUIR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA.

Expediente Comisión Nacional de Caridad—Año 1908 —Núm. 4167.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1908.

Vista la comunicación de la Comisión Nacional de Caridad haciendo saber la autorización concedida á la Delegada de la Lotería, para destinar una partida mensual de ciento veinticinco pesos á remunerar trabajos extraordinarios de su personal; Considerando: 1.° Que las tareas extraordinarias que se trata de retribuir son las que efectúa el personal con motivo de la prolongación de los sorteos hasta altas horas de la noche á fin de no retardar la confección y distribución de los extractos; 2.° Que esa retribución de los empleados conviene mantenerla como una gratificación extraordinaria y á juicio de la Comisión Delegada y no como un sobresueldo ó aumento de asignación con carácter permanente. Y teniendo en cuenta, además, los principios de equidad y buena administración que han inspirado la disposición semejante del Decreto Orgánico de Ministerios (artículo 50),

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la autorización concedida por la Comisión Nacional de Caridad con fecha 2 del corriente á la Delegada de la Lotería, á fin de que pueda destinar hasta la cantidad de ciento veinticinco pesos mensuales para retribuir tareas extraordinarias de los empleados del servicio de lotería, en concepto de gratificación y con las condiciones prescriptas por el artículo 50 del Decreto Orgánico de Ministerios.

2.° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

---

### Hotel y Casino del Parque Urbano

SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1908.

Número 555—Año 1906.—Varios.

Vistos: El expediente de construcción del Hotel y Casino del Parque Urbano, venido á consideración del Poder Ejecutivo, con motivo de la intervención del Consejo Nacional de Higiene:

Resultando: 1.° Que esta corporación mantiene sus observaciones al proyecto por cuanto él no determina, á su juicio, en términos suficientes las condiciones de aereación, calefacción y colocación de asientos en la sala destinada á espectáculos; y 2.° Que la Empresa propietaria ha declarado que la aereación se hará por las ventanas del techo y aberturas sobre las fachadas;—que no ha proyectado la calefacción porque no lo cree necesario y no existe disposición legal que obligue á establecerla;—y que en cuanto á los asientos se ajustará á la ordenanza de espectáculos públicos que contiene prescripciones al respecto.

Considerando: 1.° Que la observación respecto de la ventilación ha sido atendida por el interesado y ha podido por tanto apreciarse la suficiencia del medio indicado, en vista de los planos. 2.° Que es exacto que no existe disposición legal respecto de calefacción en las salas de espectáculos y la exigencia no resulta tampoco razonable tratándose de un local situado en una playa y dedicado notoriamente á funcionar en la estación de verano. 3.° Que la capacidad de las salas de espectáculos y la distribución de los asientos se halla sujeta á las prescripciones que determina el Departamento Nacional de Ingenieros (artículo 5.° de los agregados á la ordenanza vigente); y 4.° Que existe interés, no sólo de la Empresa concesionaria, sino también del Estado y del Municipio, en que la construcción proyectada se lleve á cabo rápidamente, siempre que no existan inconvenientes técnicos ó legales bastantes;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Que la Junta Económico-Administrativa de la Capital puede autorizar la construcción proyectada del Hotel y Casino del Parque Urbano, no obstante las observaciones referidas, y siempre que á su juicio no existan fundamentos para demorar la aprobación y reservándose, de acuerdo con la facultad del artículo 30 de la ordenanza de espectáculos públicos, imponer las obligaciones que correspondan sobre seguridad, higiene y comodidad, antes de habilitar el local para espectáculos, ó inmediatamente que compruebe la necesidad.

2.° Que se comunique, inserte, publique y vuelvan los antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

---

### Junta E. Administrativa de San José

RECURSOS DE QUE PUEDE DISPONER PARA PAGO DE SUS PRESUPUESTOS MENSUALES Y OBRAS DE VIALIDAD.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1908.

Número 4038—Año 1908.

Vistos: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de San José solicita autorización para atender los gastos de las obras de vialidad y demás servicios municipales con el saldo del ejercicio 1907-1908, que asciende á la suma de nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos con sesenta centésimos, fundándose en lo exiguo de las entradas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, pues aún no se ha empezado á recaudar lo correspondiente á patentes de rodados, que es una de las rentas más importantes; 2.° Que aunque lo regular es que la Junta referida atienda la planilla de gastos y sueldos con los recursos establecidos en la misma Ley de Presupuesto, siendo cierta la causal invocada por la Junta, ella trae aparejadas dificultades de hecho para la misma corporación municipal que pueden subsanarse mediante la autorización que se solicita, con la condición de que las sumas á tomarse del saldo del ejercicio fenecido se destinen exclusivamente á cubrir sus presupuestos mensuales, mientras subsistan las dificultades para la percepción de sus rentas y en el bien entendido de que las cantidades de que se disponga deben reintegrarse al saldo á que se ha hecho referencia;

Atento á lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de San José para que pueda tomar del saldo del ejercicio 1907-1908 las cantidades necesarias para cubrir sus presupuestos mensuales y atender las obras de vialidad realizadas de acuerdo con las prescripciones vigentes, hasta tanto no se efectúe la recaudación de la renta de patentes de rodados.

2.° Que dicha autorización se concede con la condición expresa de que las cantidades de que disponga la Junta en virtud de esta resolución se reintegren al saldo del ejercicio fenecido á que se ha hecho referencia, una vez que hayan desaparecido las dificultades de hecho que motivan esta resolución.

3.° Que se comunique, inserte, publique y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

---

### Junta E. Administrativa de Flores

CONFIRMATORIA DE SU RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NIEGA Á CONCEDER Á DON CARLOS IMBRÍACO UN HUERTO DE LA VILLA TRINIDAD.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1908.

(Número 13A—Año 1906).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores en virtud del recurso de apelación interpuesto de la resolución de dicha corporación municipal por don Carlos Imbríaco, por no haberse admitido el petitorio formulado para que se le concediera el huerto señalado con el número 79 en el plano topográfico de la villa de Trinidad:

Considerando: 1.° Que está comprobado que la Junta Económico-Administrativa de Flores concedió á don Alberto E. Penot, con fecha 27 de Enero de 1881, el huerto á que se ha hecho referencia, con la condición de que cumpliera con los requisitos establecidos por la legislación de la materia y que con fecha 29 de Abril de 1906 accedió al pedido de escrituración formulado por el concesionario; y 2.° Que aun cuando el peticionario Carlos Imbríaco afirma que el terreno nunca fué cultivado y que, en consecuencia, el concesionario Penot no cumplió con los requisitos exigidos en la concesión y prescriptos por el inciso 5.° del artículo 3.° del decreto de 25 de Octubre de 1859, sus afirmaciones están desautorizadas por la información producida ante la Junta por disposición del Ministerio, y que luce de fojas 7 á 12 vuelta, aparte de que la escritura de declaratoria de fojas 5 y 6 del expediente agregado, carece de valor legal.

Por estos fundamentos y de conformidad con la precedente vista fiscal,

SE RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores de fecha 29 de Abril de 1906, que dió motivo al recurso de apelación interpuesto por don Carlos Imbríaco.

2.° Que á sus efectos vuelva á la Junta de su procedencia, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

### Junta E. Administrativa de Rocha

QUE PUEDE IMPONER UN TRIBUTO PARA EL SERVICIO DE SALUBRIDAD

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1908.

Número 3863—Año 1908.

Vistos: Que la Junta E. Administrativa de Rocha consulta si puede establecer el impuesto de Salubridad ó Limpieza y si es de su incumbencia el fijar las cuotas respectivas;

Atento: 1.° A que el impuesto de Salubridad para Limpieza, etc., figura entre las rentas propias de la Junta (Ley 10 de Julio de 1903, artículo 18, inciso 9.°); 2.° A que entre los recursos que la Ley de Presupuesto de 5 de Julio de 1907, calcula para la Junta E. Administrativa de Rocha figuran los impuestos de Alumbrado y Limpieza; 3.° A que aun cuando no exista ley especial que imponga con tal objeto una cuota contributiva determinada, el hecho de que se establezca el servicio de limpieza por la Junta Económico-Administrativa de Rocha, su aprovechamiento por parte del público debe traer aparejada la imposición de un tributo para costear dicho servicio (Ley Orgánica, artículo 18 inciso 26);

Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Rocha puede establecer el tributo correspondiente al servicio de limpieza y salubridad, debiendo confeccionar la tarifa respectiva, la que deberá ser lo más equitativa posible y en cuanto sea necesaria para atender el servicio y no regirá hasta que no se apruebe por el Poder Ejecutivo;

2.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

---

### Secretaría Ministerial

DESPACHO

**Día 20 de Octubre de 1908**

—Pasan á Contaduría:

Comisión de Caridad, cuentas 4.° trimestre 1907-908.

Consejo Penitenciario, presupuesto por Octubre.

Consejo de Higiene, presupuesto por Octubre.

Consejo de Higiene, cuentas de Septiembre.

Escribanía de Gobierno, presupuesto por Octubre.

Escribanía de Gobierno, cuentas de Septiembre.

Juzgado Letrado de Paysandú, cuentas de Septiembre.

Juzgado Letrado de Paysandú, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Maldonado, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Tacuarembó, presupuesto por Octubre.

Juzgado Nacional de Hacienda, cuentas de Septiembre.

Juzgado Nacional de Hacienda, presupuesto por Octubre.

Juzgado de Comercio 2.° turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Instrucción 2.° turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado del Crimen 2.° turno, presupuesto por Octubre.

Junta Económico-Administrativa de Rocha, cuentas complementarias de 1907-1908.

Junta Económico-Administrativa de Rocha, cuentas por Agosto.

Junta Económico-Administrativa de San José, cuentas complementarias de 1907-1908.

Fiscalía de Flores, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Soriano, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Florida, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía del Crimen de 3er. turno, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Policías, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de San José, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Artigas, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Tacuarembó, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Canelones, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Treinta y Tres, cuentas por Agosto y Septiembre.

Jefatura Política de Río Negro, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Flores, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de San José, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política del Salto, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Soriano, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Colonia, cuentas de Agosto.

Jefatura Política de Río Negro, cuentas de Septiembre.

Jefatura Política de Rocha, cuentas de 1907-1908.

Junta Electoral de Durazno, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Flores, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Florida, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Canelones, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Treinta y Tres, presupuesto por Octubre.

Compañía de Aguas Corrientes, cuentas de Septiembre.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Colonia, á fin de que cumpla con las disposiciones vigentes, el presupuesto por el mes actual.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 16 del corriente.

—Se reitera á las Juntas Económico-Administrativas de Maldonado, Río Negro, Rivera y Tacuarembó el cumplimiento de la circular de fecha 22 de Diciembre de 1906, que ordena la remisión mensual á la Dirección del Censo y Estadística de las tarjetas postales para el servicio estadístico.

—Se comunica al Correo los nombramientos efectuados á favor de los señores Alberto Montemar, Miguel Peñalva y Gregorio Silva, para porteros de la Oficina de Utiles, Tesorería y Sección Correos, respectivamente.

—Idem el de don Abelardo Bacigalupi, para Auxiliar 3.° de la Sucursal Terrestre.

—Se comunica á la Dirección de Correos que se ha librado orden de pago á su favor por $ 6.55, importe de los telegramas oficiales dirigidos por la Secretaría de la Presidencia en Agosto último.

—Idem que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Pedro Irigaray para portero de la Sección Correos.

—Idem la de don Alberto Méndez para portero de la Sucursal Terrestre.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos la resolución por la cual se concede prórroga de la licencia con goce de sueldo al empleado de dicha Dirección Benigno Sánchez.

—Idem á la Contaduría General.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución que aprueba la autorización concedida á su Delegada de la Lotería para destinar $ 125 mensuales á remunerar trabajos extraordinarios de su personal.

—Vuelven al Ministerio de Guerra y Marina dos expedientes de Francisco Guinovart, sobre envío de pólvora á Minas.

—Se transcribe al Correo la resolución por la cual se declara cesante al empleado del mismo Jorge Seisa, por haber hecho abandono de su empleo.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando que la estadística demográfica sanitaria de la República se publique en capítulo especial en el Anuario Estadístico General.

—Se pasan á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos tres pedidos del señor Cirilo C. Güldenzoph, para instalación de líneas telegráficas en el Departamento de Minas.

*La Secretaría.*

---

### Juntas E. Administrativas

JUNTA DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

**Inspección de la leche á expendio en la Capital**

Oficina de Análisis.

Montevideo, Octubre 17 de 1908.

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas en los días 7, 14 y 24 de Septiembre de 1908, de la leche que se expende en la Capital.

Saluda á usted atentamente.

*A. Peluffo.*

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 20 de 1908.

Enterado, publíquese y pase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, para hacerlas efectivas por intermedio de la Policía.

*Lapeyre.*

*A. García Morales,*
Secretario.

---

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 7, 14 y 24 de Septiembre de 1908, de la leche que se expende en la Capital.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

*Leches vendidas como puras*

1355—Pedro Choy.
9—Olaondo Castro y C.ª
1406—Carlos Scorza.
562—Juan Garay y Hno.
439—Vicente Costa.
429—Ramón Landaburú.
1147—José M.ª Barreiro.
646—Miguel Marrone.
670—Juan Giliassa.
1852—Antonio Penino.
47—Manuel Olano.
1068—Fermín Zabaleta.
566—Rafael Javier y Hernández.
181—Rogelio García.
1035—José Sánchez.
899—Pedro Calero.
1854—Antonio Cappes.
372—Santiago Tobler.
1207—Nicolás Meizoso.
14—Antonio Matta.
558—José Micq.
599—Emilio Barcos.
935—José Grela.
399—Avelino Pedranzini y Hno.

*Leches vendidas como descremadas*

256—José Barreira.
455—Santiago Mundina.
730—Juan Beltrand.
478—Gerónimo Ponciolo.
1758—Herminio de los Santos.
65—Pedro Bordal.
1185—Juan Petrissans.
158—José Lescoutié.
1503—Bernardo Laxague.
603—Valerio Morales.
24—Antonio Braquio.
1080—Doroteo Heratché.
1142—José Olivar.
791—Andrés M. Iturralde.
1823—Eduardo Suárez.
397—Juan Billeres.
746—Juan Bassahum.
349—José Aramburo.
260—Juan F. Indart.
1596—Juan Hernandorena.
1493—Francisco Laurino.
368—Pedro Garcés.

---

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

*Leches vendidas como puras*

*Por Aguadas* (Artículo 2.º)

1142—José Olivar.
410—Juan P. Pouquet.
251—Juan Capdevielle.
253—Juan Montoulieu.

*Por descremadas* (Artículo 3.º)

670—Juan Giliassa.

*Leches vendidas como descremadas*

*Por aguadas* (Artículo 2.º)

641—Manuel García.
1508—Pablo Laso.
227—Juan P. Bordenave.
443—Mario Sorhueta.
731—César Monte.
696—Alejandro Lassale.
602—Bernardo Bernet.
903—Jacinto Veres.
704—Pedro Leapian.
75—Pedro Barnach.
690—Luis Riephoff.

*Por muy descremadas* (artículo 4.º)

1790—Juan Brunetto.
639—Gerónimo Cousté.
608—Martín Picabea.
1295—José Morales.
1353—Pedro Dufort.
1839—José Agustín Lassa.
32—Juan Lasague.
68—Nicolás Riani.
1428—Francisco E. Irastorza.
420—Bautista Laplace.

### Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Octubre 19 de 1908.

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Alvarez Dolores | Morales Luisa |
| Ballestero Tomasa de | Medina Rosa |
| Belén Manuela | Macki (hijo) N. |
| Blanco Tomás | Pereira Carlos |
| Cortés Carlos | País Ventura V. de |
| Domato (hijo) Ramón | Pelegrini Silvio |
| Fernández Francisco | Ricchieri Teresa M. de |
| Gutiérrez Juan | Seco Segundo |
| Guizaro Louis | Vallejo Hermenegilda |
| Lorenza Perfecta | Villegas Ramón |

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Areosa Isabel | Llera y Fororo Ramón |
| Bergfeld y Cía. | Martínez Carlos |
| Berthier Eufrasia | Prego Gerardo |
| Comincio Cioffi | Ruocliffi H. |
| Etard F. A. | Rego Francisco |
| Gaggero Camilo | Scarrone Luisa |
| Irastorza Francisca | Silva Angel |
| Lagrave María Nicola de | |

---

Montevideo, Octubre 20 de 1908.

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Alves José M. | García Ricardo |
| Capó Antonia | Gómez Ferrer Felisberto |
| Carbajal Juliana D. de | Grande Francisca S. de |
| Chau Marcos | Ortiz Margarita P. de |
| Comelli Emilia B. de | Proenza Pilar |
| Echeverry Aurelia C. de | Pites Melia |
| Ferrer Jacinta Ll. de | Rodríguez José |
| Garcilar Delfino | |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Bossio Ubaldina | García Vico Antonio |
| Burgues Saturnina | Lorenzo y Lorenzo José |
| Bañales Aurelio J. | Lagos Malvina |
| Baucheri Luis | Longeira Carmen |
| Cabral Diamantino | Martínez Elvira |
| Bade Carmen | Montes Julio R. |
| Gavio Eufelia Cabot de | Piñeyrúa Lía V. de |
| Crespo Perfecta | Peralta Francisco G. |
| Cairns C. P. | Silva Liboria |
| Fernández y Martínez Inocencia | Saraiva Alcira |
| Fuente Héctor de la | Tonelli Felicita |
| González Francisco | Urquijo Manuel |

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

---

# Departamento de Hacienda

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 20 de Octubre de 1908**

Nota del Juzgado L. de la Capital, sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Pedro Etchart.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de San José, sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Salvador Ourticiaque — A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil 3er. turno, sobre exoneración del impuesto de herencia en la sucesión de Amalia Tarlera de Tarlera.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Transcribe el decreto sobre revisación médica á los empleados que soliciten licencia por enfermedad.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones—Comunica la forma en que deben abonarse los sueldos al sargento mayor Enrique Patiño (hijo).—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Remite copia de la sentencia dictada en los autos seguidos contra el Fisco por el defensor de la sucesión de don Lino Herosa. — Enterado, acúsese recibo y cumpla la Secretaría lo dispuesto en el decreto de 11 de Abril de 1891.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la nota que le ha remitido la Legación de Austria-Hungría, relativa á los viajeros de comercio austro-húngaros en el extranjero.—A informe, por su orden, de la Dirección de Impuestos Directos y Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ambrosio Quartino y Hno., sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ambrosio Quartino y Hno., sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Solicita que se provea de una

máquina de escribir para la Receptoría del Salto. —Oportunamente se proveerá.

—Liquidación núm. 9.334 por $ 146.50, á favor de Melitón Gómez.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 9.336 por $ 146.50, á favor de Gumersindo Taes.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 9.335 por $ 146.50, á favor de Victorino Ferreira.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto—Solicita que se le abone lo adeudado por el 1 °/ₒₒ de Contribución Inmobiliaria.—A la Dirección General de Impuestos Directos.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Que nombra al sargento mayor Emilio Patiño (hijo) agregado militar á la Legación en Italia.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 9.330 por $ 279.50, á favor de Liberato Alvarez.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de la Empresa del Puerto, sobre devolución de derechos.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Juan C. Tarradellas, sobre devolución de derechos.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Juan C. Tarradellas, sobre devolución de derechos.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Miguel A. Favaro, sobre devolución de derechos.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Sisifredo Lima—Ofrece en venta una hectárea de terreno, en la cual se encuentra ubicado el Resguardo de «La Higuera».—Oportunamente se proveerá.

*La Secretaría.*

## Usina Eléctrica de Montevideo

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LOS BALANCES DE CAJA DE JULIO Y AGOSTO DE 1908

Ministerio de Hacienda. — (A. núm. 374.124).—Montevideo, Octubre 8 de 1908.

—Para su debido conocimiento y demás efectos, transcribo á Vd. la nota pasada á este Ministerio por la Contaduría General del Estado y la resolución en ella recaída:

Contaduría General del Estado.—Montevideo, Octubre 5 de 1908.— La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. el adjunto expediente relativo al arqueo de Caja y balances practicados en la «Usina Eléctrica de Montevideo». Los resultados de ese arqueo verificado el 24 de Septiembre ppdo., constan en el acta de fojas 1, corriendo de fojas 2 á 9 los balances correspondientes á los meses de Julio, Agosto y 24 primeros días de Septiembre. El movimiento operado en las diversas cuentas de la Usina en el Banco de la República, en el período de tiempo comprendido entre el 25 de Julio y 24 de Septiembre, figura á fojas 10. Como V. E. podrá ver por la nota del Jefe de la Sección 6.ª, don Enrique Givogre, encargado de verificar esas operaciones, ningún reparo deduce sobre sus resultados, expresando que la escrituración de la contabilidad se ha efectuado de acuerdo á los justificativos que le fueron exhibidos para la correspondiente compulsa.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Firmado: *Platón Arredondo.*—«Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—No prestándose á ningún reparo ni observación los balances de ingresos y egresos presentados por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y 24 primeros días de Septiembre últimos, que han sido verificados por el señor Jefe de la 6.ª Sección de la Contaduría General del Estado, se declaran aprobados. En consecuencia, comuníquese al referido Directorio, á fin de que disponga la publicación prescripta por resolución de 25 de Enero de 1900, y vuelva á la Contaduría General para su archivo.—Firmado: VIDAL.

Saluda á usted.—Firmado P. A.: *Enrique Capurro*, Oficial 1.°.—Señor Presidente de la «Usina Eléctrica de Montevideo».— Montevideo, Octubre 15 de 1908.—Publíquese.—Firmado: *Carlos Bürmester*, Presidente.

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO, PRACTICADO EN JULIO 31 DE 1908.

### INGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| A Saldo: Existencia que pasa de Junio 30 | $ | 8 511 88 |
| » Junta E. Administrativa | » | 23.778 32 |
| » Suscriptores | » | 25.734 80 |
| » Ministerio de la Guerra | » | 879 38 |
| » Ministerio del Interior | » | 391 23 |
| » Ministerio de Industrias Trabajo é I. Pública | » | 33 54 |
| A Ministerio de Hacienda | $ | 24 05 |
| » Ministerio de Obras Públicas | » | 0 60 |
| » Varios deudores | » | 6.287 02 |
| » Varios deudores, Ministerio de la Guerra | » | 2 72 |
| » Varios deudores, Ministerio del Interior | » | 1 77 |
| » Varios deudores, Ministerio de Hacienda | » | 13 88 |
| » Varios deudores, Ministerio de Industrias, Trabajo é I. Pública | » | 237 28 |
| » Banco de la República, cuenta oro | » | 115.027 50 |
| » Banco de la República, cuenta plata | » | 17.000 — |
| » Comisión N. de Caridad | » | 1.414 19 |
| » Intereses y Descuentos | » | 293 74 |
| » Cambios | » | 11 85 |
| » Alquileres por transformación | » | 85 33 |
| » Compra de oro | » | 70 — |
| » Anexo al Contrato N.° 8 | » | 144 26 |
| » Reparaciones á la Sección Instalaciones Exteriores | » | 4 — |
| » Seguros | » | 68 84 |
| » Montepío | » | 138 06 |
| » Reintegro de Montepío | » | 78 70 |
| » Tesorería General de la Nación | » | 194 75 |
| » Intereses y Descuentos de Transformación | » | 50 — |
| » Alumbrado, Calefacción y Aguas Corrientes | » | 5 80 |
| » Garantías | » | 410 — |
| | $ | 200.893 49 |

### EGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| Por Felten Guilleaume, Contrato N.° 5 | $ | 32.283 63 |
| » Siemens Schuckert Werke, Contrato N.° 13 | » | 14.330 55 |
| » Expropiaciones para Subestaciones | » | 563 88 |
| » Anexo I, al Contrato N.° 13 | » | 6.200 42 |
| » Anexo II, al Contrato N.° 13 | » | 567 50 |
| » Edificio en construcción | » | 2.413 95 |
| » Anexo al Contrato N.° 11 | » | 5.359 40 |
| » Gastos Generales | » | 361 70 |
| » Varios acreedores | » | 28.238 36 |
| » Utiles de Escritorio | » | 121 32 |
| » Anexo al Contrato N.° 4 | » | 2.243 14 |
| » Anexo I, á la Sección Estudios | » | 544 08 |
| » Anexo II, á la Sección Estudios | » | 1.963 77 |
| » Anexo III, á la Sección Estudios | » | 532 69 |
| » Anexo IV, á la Sección Estudios | » | 599 76 |
| » Banco de la República, cuenta oro | » | 6.000 — |
| » Banco de la República, cuenta plata | » | 37.000 — |
| » Anexo al Contrato N.° 5 | » | 1.252 74 |
| » Anexo al Contrato N.° 8 | » | 379 87 |
| » Anexo al Contrato N.° 9 | » | 959 41 |
| » Anexo al Contrato N.° 15 | » | 685 37 |
| » Comisión N. de Caridad | » | 2.000 — |
| » V. Scala, y C.ª, Contrato | » | 1.398 76 |
| » Alquileres por transformación | » | 364 — |
| » Mercaderías al llegar | » | 760 11 |
| » V. Scala y C.ª, cuenta honorarios | » | 609 90 |
| » Gastos de transformación | » | 626 10 |
| » Seguros | » | 972 33 |
| » Muebles | » | 14 14 |
| » Aguas Corrientes | » | 274 45 |
| » Alumbrado, Calefacción y Aguas Corrientes | » | 26 65 |
| » Anexo al Contrato V. Scala y C.ª | » | 69 75 |
| » Junta E. Administrativa, cuenta utilidades | » | 77.666 66 |
| » Babcock Wilcox, Contratos 9, 10 y 15 | » | 22.617 78 |
| » Cambios | » | 98 79 |
| » Gastos Judiciales | » | 15 46 |
| » Felten Guilleaume, Contrato N.° 12 | » | 815 48 |
| » Envases vendidos | » | 7 50 |
| » Alquileres | » | 248 — |
| » Directorio | » | 1.500 — |
| » Empleados | » | 2.387 — |
| » Sección Instalaciones Interiores, empleados | » | 339 86 |
| » Sección Instalaciones Interiores, operarios | » | 448 93 |
| » Sección Contadores, empleados | » | 215 — |
| » Sección Contadores, operarios | » | 113 77 |
| » Sección Técnica | » | 350 — |
| » Sección Estudios | » | 310 — |
| » Sección Usina, empleados | » | 538 — |
| Por Sección Usina, operarios | $ | 1.380 02 |
| » Sección Usina, taller | » | 353 94 |
| » Sección Inst. Exteriores, empleados | » | 273 — |
| » Sección Inst. Exteriores, operarios | » | 1.907 77 |
| » Accidentes é indemnizaciones | » | 112 50 |
| » Forrajes | » | 290 — |
| » Personal extraordinario en la Administración | » | 30 — |
| » Sección Inst. Interiores, personal extraordinario | » | 984 89 |
| » Sección Contadores, personal extraordinario | » | 166 33 |
| » Sección Usina, personal extraordinario | » | 673 13 |
| » Sección Inst. Exteriores, personal extraordinario | » | 594 05 |
| » Gastos de locomoción | » | 100 50 |
| » Gastos varios é imprevistos | » | 98 26 |
| | $ | 194.354 35 |
| » Saldo: Existencia que pasa á Agosto 1.° | » | 6.539 14 |
| | $ | 200.893 49 |

S. E. ú O.

*Luis Valdés García*, Tesorero.—Conforme: *Vicente Oxilia*, Contador.—V.° B.° *José Irureta Goyena.*—Aprobado: *Carlos Bürmester*, Presidente.—Verificado: *Enrique Givogre*, Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO, PRACTICADO EN AGOSTO 31 DE 1908.

### INGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| A Saldo: | | |
| » Existencia que pasa de Julio 31 | $ | 6.539 14 |
| » Suscriptores | » | 26.967 68 |
| » Ministerio de la Guerra | » | 466 77 |
| » Ministerio del Interior | » | 188 01 |
| » Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública | » | 42 — |
| » Ministerio de Obras Públicas | » | 0 79 |
| » Varios deudores | » | 2.272 92 |
| » Varios deudores, Ministerio de Guerra | » | 1 42 |
| » Varios deudores, Ministerio del Interior | » | 0 36 |
| » Varios deudores, Ministerio de Hacienda | » | 1.051 45 |
| » Varios deudores, Ministerio de Industrias, T. é Instrucción Pública | » | 6 39 |
| » Varios deudores, Ministerio de Obras Públicas | » | 0 40 |
| » Banco de la República, cuenta oro | » | 69.047 20 |
| » Banco de la República, cuenta plata | » | 18.500 — |
| » Banco de la República, cuenta garantida | » | 91.189 13 |
| » Intereses y descuentos | » | 445 09 |
| » Cambios | » | 0 46 |
| » Garantías | » | 100 — |
| » Alumbrado, Calefacción y Aguas Corrientes | » | 0 40 |
| » Alquileres por transformación | » | 40 — |
| » Comisión Nacional de Caridad | » | 1.481 16 |
| » Montepío | » | 135 56 |
| » Reintegro de Montepío | » | 94 11 |
| » Tesorería General de la Nación | » | 191 — |
| | $ | 218.761 44 |

### EGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| Por Multas | $ | 5 05 |
| » Anexo I, á la Sección Estudios | » | 762 34 |
| » Anexo II, á la Sección Estudios | » | 2.334 68 |
| » Anexo 4.°, á la Sección Estudios | » | 1.127 38 |
| » Anexo al Contrato N.° 4 | » | 2.336 73 |
| » Anexo al Contrato N.° 5 | » | 2.317 91 |
| » Anexo al Contrato N.° 6 | » | 45 97 |
| » Anexo al Contrato N.° 8 | » | 589 59 |
| » Anexo al Contrato N.° 9 | » | 2.184 22 |
| » Anexo al Contrato N.° 11 | » | 1.294 39 |
| » Anexo al Contrato N.° 12 | » | 120 — |
| » Anexo 1.° al Contrato N.° 13 | » | 979 87 |
| » Anexo 2.° al Contrato N.° 13 | » | 1.014 44 |
| » Anexo al Contrato N.° 15 | » | 1.319 37 |
| Por Edificio en construcción | $ | 2.791 46 |
| » V. Scala y C.ª, Contrato | » | 2.235 27 |
| » Anexo al Contrato V. Scala y C.ª | » | 60 — |
| » V. Scala y C.ª, cuenta honorarios | » | 601 25 |
| » Accidentes é indemnizaciones | » | 125 50 |
| » Gastos generales | » | 382 19 |
| » Varios acreedores | » | 33.674 69 |
| » Babcock Wilcox, Contratos 9, 10 y 15 | » | 24.633 78 |
| » Mercaderías al llegar | » | 4.262 10 |
| » Banco de la República, cuenta oro | » | 92.189 13 |
| » Banco de la República, cuenta plata | » | 3.000 — |
| » Fiesta del 25 de Agosto | » | 4.345 63 |
| » Garantías | » | 300 — |
| » Gastos de transformación | » | 697 95 |
| » Fiesta campestre | » | 828 32 |
| » Expropiaciones para subestaciones | » | 182 85 |
| » Intereses y descuentos | » | 16 22 |
| » Alquileres | » | 248 — |
| » Alquileres por transformación | » | 224 — |
| » Gastos generales de la nueva Usina | » | 140 50 |
| » Alumbrado, Calefacción y Aguas Corrientes | » | 23 61 |
| » Aguas Corrientes | » | 285 05 |
| » Utiles de Escritorio | » | 47 38 |
| » Servicio de Intereses, Obligaciones Hipotecarias | » | 9.755 83 |
| » Siemens Schuckert, Contrato núm. 13 | » | 2.298 85 |
| » Montepío | » | 275 19 |
| » Reintegro de montepío | » | 157 40 |
| » Directorio | » | 1.500 — |
| » Empleados | » | 2.387 — |
| » Sección Insts. Interiores, empleados | » | 339 86 |
| » Sección Insts. Interiores, operarios | » | 468 62 |
| » Sección Contadores, empleados | » | 215 — |
| » Sección Contadores, operarios | » | 114 10 |
| » Sección Técnica | » | 350 — |
| » Sección Estudios | » | 235 — |
| » Sección Usina, empleados | » | 538 — |
| » Sección Usina, operarios | » | 1.380 90 |
| » Sección Usina, taller | » | 355 17 |
| » Sección Insts. Exteriores, empleados | » | 273 — |
| » Sección Insts. Exteriores, operarios | » | 1.488 30 |
| » Forrajes | » | 290 — |
| » Personal extraordinario en la Administración | » | 44 14 |
| » Sección Insts. Interiores personal extraordinario | » | 869 28 |
| » Sección Contadores, personal extraordinario | » | 246 61 |
| » Sección Usina, personal extraordinario | » | 919 93 |
| » Sección Insts. Exteriores personal extraordinario | » | 588 14 |
| » Gastos de locomoción | » | 100 50 |
| » Gastos varios é imprevistos | » | 60 99 |
| » Anexo III á la Sección Estudios | » | 981 65 |
| | $ | 213 960 28 |
| » Saldo: Existencia que pasa á Septiembre 1.° | » | 4.801 16 |
| | $ | 218.761 44 |

*Luis Valdés García*, Tesorero.—Conforme: *Vicente Oxilia*, Contador.—V.° B.° *José Irureta Goyena.*—Aprobado: *Carlos Bürmester*, Presidente.—Verificado: *Enripue Givogre*, Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

5124-v.oct.21.

## DEPARTAMENTO

DE

## Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE OCTUBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura sube.

Dominan vientos del Norte al Oeste con lluvias en la República; en Rivera

ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 760.50.

Temperaturas: Normal 18°60, á la intemperie 20°70; máxima 19°00, á la intemperie 22°30; mínima 9°00, á la intemperie 4°70.

Viento W. N. W., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 28 kilómetros á las 6 h. 30 p. m.

Tensión del vapor de agua 9.60. Humedad relativa 56.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 9 00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.40.

Cloro libre por litro, gramos 5.86.

Tiempo seminublado con lluvias y vientos en la costa.

DÍA 20—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 763.35.

Temperaturas: Normal 13°00, á la intemperie 18°50; máxima 13.50, á la intemperie 21°80; mínima 8°00, á la intemperie 5°00.

Viento E. S. E., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 11 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.40. Humedad relativa 66.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 8.60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.57

Cloro libre por litro, gramos 6 56.

Buen tiempo.

*Hamlet Bazzano*

## Departamento de Obras Públicas

### Puente sobre el arroyo Piedra del Toro

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, APROBADO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 15 de 1908.

Vistos: Apruébase el proyecto formulado por la Inspección General de Vialidad para la construcción de un puente sobre el arroyo «Piedra del Toro», en la carretera de Pando á Mosquitos.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros para que de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones respectivo, proceda á efectuar el correspondiente llamado á licitación pública.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
J. P. LAMOLLE.

### Carbón para consumo oficial

CANTIDAD DESTINADA AL VAPOR «PUERTO PALOMA»

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 15 de 1908.

En mérito de lo solicitado por la Oficina Hidrográfica en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Aduanas para entregar á la referida Oficina 10 toneladas del carbón adquirido por el Gobierno para el consumo de sus dependencias, con destino al vapor nacional «Puerto Paloma».

De acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 17 de Septiembre ppdo., que reglamenta la forma de entrega y pago del referido combustible, la Oficina Hidrográfica abonará por cada mil kilos $ 7 60.

Efectuada la entrega del carbón, la Dirección General de Aduanas lo comunicará al Ministerio de Obras Públicas para que este dicte las órdenes correspondientes respecto al reintegro del importe del referido carbón, de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.° del citado decreto.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
J. P. LAMOLLE.

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Octubre de 1908

A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Faros, comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 3.164.25, de la cual $ 2.976,41 corresponden á lo recaudado en este puerto por concepto del impuesto de faros durante la 3.ª semana del mes en curso, y el saldo ó sean $ 187.84 á lo recaudado en el litoral en el mes de Septiembre último.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa su nota relacionada con la organización de la Tesorería de dicho Departamento.

—A sus antecedentes, pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando que impartió las órdenes oportunas para que la Oficina de Canje remita directamente á la Alta Corte de Justicia dos ejemplares de la obra «Puerto de Montevideo.—Estudio legal de las propiedades ribereñas».

—A informe de la Inspección General de Vialidad, se remite la nota de la Junta de Paysandú comunicando que declaró de urgente necesidad la compostura del camino vecinal que arrancando de la Parada Esperanza del Ferrocarril Midland, conduce al Pueblo Porvenir.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa la nota de la Comisión de Saneamiento núm. 1, á fin de que se sirva disponer que el Instituto de Higiene Experimental efectúe un análisis del agua del río San José.

—A sus antecedentes, pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, acusando recibo á la que recibió con motivo de haberse segregado de la Inspección Técnica Regional núm. 2 la zona correspondiente á aquel Departamento.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don José M. Rodríguez relativo á la ubicación de un camino vecinal que había desviado.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—A informe de la Contaduría General, pasa la nota de la Dirección General de Faros relacionada con los sueldos que gozan los marineros del pontón-faro de la Panela.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique á la Inspección General de Vialidad la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente relativo á la denuncia formulada por el ingeniero don Pedro B. Magnon de que se había desviado un trozo del camino departamental que conduce de la estación La Sierra al Pueblo de Solís.

—Nota al Ministerio del Interior y á la Inspección General de Vialidad de acuerdo con el trámite anterior.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto del personal de la Dirección General de Faros y sus dependencias, por el mes de la fecha.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando el estado de Caja de dicha Oficina, correspondiente al mes de Septiembre ppdo., acompañado de los comprobantes respectivos.

—Se dispone que la Dirección General de Faros pase al mes siguiente el remanente que resulte en cada mes del rubro destinado á «Gastos de Inspección», y una vez cerrado el período complementario de cada ejercicio, lo vierta á rentas generales.

—Se dispone se notifique á los señores Juan Acuña, como apoderado de los señores Marqueses de Vesolla, y don Vicente Fernández como representante de los señores hijos del doctor Antonio Serratosa, la tasación efectuada de los muelles correspondientes á las barracas Argentina, Comercio y Favaro, y á los arrendatarios de la barraca Comercio, que el Ministerio, en vista de las exigencias de los trabajos del puerto, resuelve adquirir por la suma de $ 1250, en que ha sido tasado, el pescante correspondiente al muelle de dicha barraca.

*La Secretaría*

## Departamento de Guerra y Marina

### Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1908.

1—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de quinientos diez y ocho pesos treinta y cinco centésimos ($ 518.35), para pago de los gastos de reclutamiento, etc., efectuados por los mismos.

2—Se manda liquidará los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de mil quinientos ochenta y seis pesos cinco centésimos ($ 1.586.05), para atender el servicio de primas de enganche y legalizaciones de contratas de los mismos.

3—Se autoriza á la Comandancia de Marina para adquirir por la suma de quinientos setenta y tres pesos treinta centésimos ($ 573.30), varios artículos navales para el cañonero «18 de Julio», correspondientes al corriente mes.

4—Se resuelve computar al señor general de división don Nicomedes Castro, los servicios que prestó á fines de 1851 en el Cuerpo denominado «Guardia Cívica», á efecto de que sean anotados en la hoja de servicios respectiva, atento lo informado por el Estado Mayor General y dictamen del señor Fiscal Militar.

5—Orden de pago de Wilson, Sons y C.ª ciento cuarenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 142.80), importe de 15 toneladas de carbón suministradas á la cañonera «Oriental» en el puerto de Río Janeiro, en el mes de Agosto último.

6—Orden de pago del teniente 1.° Francisco Albrieux, sesenta y seis pesos diez y seis centésimos ($ 66 16), importe de sus medios sueldos por Junio y Julio últimos como oficial del batallón 2.° de Infantería, que le fueron deducidos por encontrarse sometido á la justicia militar.

7—Orden de pago del teniente 1.o Juan Sicco sesenta y seis pesos con diez y seis centésimos ($ 66.16), por sus medios sueldos de Abril y Mayo últimos como oficial del escuadrón de Caballería núm. 2, que le fueron deducidos por encontrarse sometido á la justicia militar.

8—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar que importan la suma de diez y siete mil ciento noventa y siete pesos ($ 17,197.—), procedentes de suministros.

9—Orden de pago del soldado Juan Dalmacio, ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 146 50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

10—Orden de pago del sargento mayor José F. Paredes veinte y siete pesos con veinte centésimos ($ 27.20) por su haber de los 20 últimos días del mes de Mayo último, en reemplazo, que no le fueron liquidados por haber figurado en la lista respectiva con nota indebida.

11—Orden de pago del coronel Rodolfo Péndola catorce pesos con sesenta y dos centésimos ($ 14 62) por la diferencia entre el sueldo de cuartel y el de jefe de la 1.ª División del Estado Mayor General, por los 15 primeros días del mes de Septiembre ppdo.

12—Orden de pago del capitán Delfino Moreyra, treinta pesos con veinte y ocho centésimos ($ 30.28) por su haber del mes de Abril de 1907, en reemplazo, que no le fué liquidado por haber figurado con nota indebida.

13—Orden de pago del capitán Domingo Mendivil, cuarenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 49 49) por la mitad de su haber como oficial del regimiento de Artillería, por el mes de Septiembre de 1907.

14—Orden de pago del sargento mayor Ricardo M. Gerona catorce pesos ochenta y nueve centésimos ($ 14 89), importe de su sueldo por los 15 primeros días de Septiembre de 1907 en situación de reemplazo, que no le fueron liquidados por haber figurado con nota indebida.

15—Se manda liquidar al teniente 1.° Lorenzo Alonso su haber correspondiente al mes de Agosto último, que no lo percibió por figurar indebidamente ausente.

16—Se acepta una propuesta hecha por el señor Jefe de Estado Mayor General á favor del alférez graduado supernumerario Aníbal Semblat, que presta servicios en la Compañía de Infantería núm. 2 para ocupar una vacante de alférez titular en el batallón 1.° de Infantería.

17—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor General á favor del teniente 2.° graduado supernumerario del regimiento 2.° de Caballería José Fernández, para llenar una vacante de teniente 2.° titular en el regimiento 4.° de Caballería.

18—Se resuelve que el capitán Eduardo H. Grauert pase á la lista de reemplazo, atenta la comunicación del señor Jefe de la Compañía de Ametralladoras.

19—Se concede su separación y pase á la lista de reemplazo al teniente 1.° graduado del escuadrón de Caballería número 6, don Constantino González.

20—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de veintiséis pesos setenta centésimos ($ 26 70) para pago de luz suministrada durante el mes de Septiembre ppdo. á diferentes reparticiones de este Ministerio.

21—No se hace lugar á lo solicitado por el soldado Constantino D'Amico por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de premios de constancia correspondientes á ejercicios anteriores, reclama dicho ex soldado.

22—Se acepta una propuesta formulada por el Consejo de Administración del Hospital Militar á favor del ciudadano don Humberto Moldini, para desempeñar un puesto en la farmacia de dicho Hospital, con la asignación de cuarenta pesos ($ 40 —) mensuales, que será cubierto con el rubro Farmacia del expresado.

23—Se manda liquidar al ex soldado de la guerra del Paraguay Francisco Acosta su haber del mes de Marzo último por haber figurado indebidamente con nota de ausente, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

24—Se concede la autorización que solicita el señor jefe del cañonero «18 de Julio», para adquirir veinte y seis mil litros de agua potable para el consumo del mes corriente, por la suma de seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6 50).

25—No se hace lugar al pedido interpuesto por don Gumersindo Hernández solicitando cédula de inválido, en razón de no haber quedado inutilizado á causa de la herida recibida en la batalla de Masoller, según consta del reconocimiento médico practicado por el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar y atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

26—En una solicitud de don Polidoro Estades solicitando se le incluya en la lista 6 de Mayo de 1907, se manda estar á lo dispuesto en la resolución de fecha 6 de Agosto del año ppdo.

27—Se otorga al cabo Zenón Acevedo, que presta servicios en el batallón 6.° de Infantería, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

28—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de quinientos sesenta y dos pesos setenta y un centésimos ($ 562.71), para pago de transportes, materiales y mano de obra empleados en la construcción de un muro y blancos para las experiencias con el cañón Schneider.

29—Se resuelve dejar sin efecto la cédula expedida á los menores Buenaventura, Rosa, y Eloísa Vázquez y se les expide á las dos últimas nombradas una nueva, por haber llegado el citado Buenaventura á la mayoría de edad, con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos cuartas partes del sueldo de la clase de teniente coronel en situación de retiro, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

30—Se autoriza el uso del pabellón nacional al vapor «Josefita», propiedad de los señores Manuel Baqueiro Silva y Juan Esmoris García, residentes en España, y se les extiende la patente correspondiente, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

31—Se manda liquidar á la señorita Sara Martínez la pensión del mes de Septiembre de 1907, como menor del teniente 2.° Juan T. Martínez, por no serle imputable la causa por la cual figuró con nota de ausente en dicho mes.

32—No se hace lugar al pedido del ex cabo de la guerra del Paraguay Serafín Pintos, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de haberes correspondientes á ejercicios atrasados reclama dicho ex cabo.

33—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y C.ª la suma de doscientos cincuenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 251.50) importe de servicio fúnebre prestado á varios militares, desde el 31 de Agosto hasta el 19 de Septiembre ppdo.

34—Se resuelve declarar cesante en el empleo de médico del regimiento 8.o de Caballería, al doctor Alberto del Pino, atenta la nota del señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

35—Se manda liquidar á la viuda del capitán Pedro Duprat, la suma de treinta y siete pesos ($ 37.—), importe del servicio fúnebre prestado á dicho militar, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría.

36—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Basilio González, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

37—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, al ex soldado Santiago Díaz, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

38—Se autoriza al Supremo Tribunal Militar para que proceda á la ampliación

solicitada por el Honorable Consejo de Guerra Permanente relativa á la instalación de una araña, etc., en el local que ocupa este último, debiéndose invertir en ella la suma de veintidós pesos noventa centésimos ($ 22 90).

39—Se manda liquidar al teniente coronel graduado Quirino Pereira, los nueve días de sueldo correspondiente al mes de Marzo último, en reemplazo, que no le fueron abonados en forma alguna, según el informe de la Contaduría General.

40—Orden de pago de la Comandancia de Marina para Cassarino Hnos., ciento cincuenta y ocho pesos diez centésimos ($ 158.10), importe de artículos de ferretería suministrados al cañonero «18 de Julio» en Septiembre ppdo.

41—Orden de pago de la Comandancia de Marina para D. Ratti y Cía., veinticuatro pesos treinta y cuatro centésimos ($ 24.34), importe de artículos de almacén suministrados al Lazareto de la Isla de Flores, para el mes de Octubre corriente.

42—Orden de pago de la Jefatura Política de Colonia para H. Esteban Fincá, ciento noventa y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 193.75), importe de reparaciones en el edificio que ocupa el destacamento de Puerto del Sauce, en Septiembre próximo pasado.

43—Decreto concediendo el empleo de subteniente de marina al guardia marina Eduardo M. Sáez.

44—Comunicación de la Honorable Comisión Permanente haciendo saber que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 25 de Septiembre de 1907, la única autoridad judicial que en la República puede acordar la liberación condicional es la Alta Corte de Justicia y que en consecuencia el Supremo Tribunal Militar carece de esa facultad.—Y cúmplase del Poder Ejecutivo.

45—Se otorga á la señora Julia Basualdo, viuda del teniente 1.° de Inválidos Manuel Babulia, la cédula que solicita con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

46—Se autoriza el uso del pabellón nacional al vapor llamado «Araquil» del cual es capitán el señor Antonio Pereda y se le extiende la patente correspondiente, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

47—No se hace lugar á lo solicitado por los señores Yáñez y Oribe, de Melo, pidiendo pago de $ 160, importe de suministros á la Comandancia Militar de Cerro Largo, con motivo de la celebración de la paz en 1904, por no haber sido autorizados por el Gobierno los gastos cuyo pago se reclama.

48—Se manda estar á lo dispuesto en la resolución de fecha 7 de Enero último, por la cual no se hace lugar al pedido de pensión formulado por la señora Irene Montautti en su carácter de viuda del teniente 1.° José Penco, atento lo informado por la Contaduría General.

49—Orden de pago de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cesionaria del soldado Valentín Rodríguez, ciento quince pesos ($ 115.—), por los haberes de Julio de 1907 á Mayo de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

50—Orden de pago de Riccardi y C.ª, doscientos setenta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos ($ 279 42), importe de artículos de almacén y servicio de lancha para la cañonera «Orienta», durante su permanencia en Río Janeiro en Agosto último.

51—Orden de pago del soldado Bonifacio Rodríguez, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

52—Orden de pago de Ciriaca y Rosalía Montes de Oca, menores del sargento mayor T. Montes de Oca, doscientos setenta y seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 276 55), por pensiones de Enero á Junio del corriente año, tiempo en que tramitó el expediente por traspaso de pensión.

53—Orden de pago del sargento 2.° Liberato Alvarez, doscientos setenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 279 50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

54—Orden de pago del soldado Victorino Ferreyra, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146 50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

55—Nota al Ministerio de Hacienda resolviendo que el alférez Rafael Ordóñez pase á prestar servicios en el batallón 2.° de Infantería como titular, y el teniente 2.° Alberto C. Cabrera al batallón 5.° de igual arma, como supernumerario.

56—Orden de pago del soldado Gumersindo Taes, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50.—), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

57—Orden de pago del soldado Melitón Gómez, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50.—), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

*La Secretaría.*

## TRÁMITE

**Día 20 de Octubre de 1908**

Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica el nombramiento del sargento mayor Enrique Patiño, para agregado militar de la Legación de la República en Italia.—Comuníquese al Estado Mayor General.

—Broqua y Scholberg—Permiso para embarcar con destino á La Paloma 3 revólvers y 1550 cartuchos para revólver.—Concedido.

—J. R. Schwartz—Permiso para desembarcar é introducir á depósito 4 cajones con 25 fusiles de caza cada uno y 18 carabinas de idem.—Concedido.

—Gardella y C.ª—Permiso para despachar 6 carabinas Winchester y 4 rifles de salón.—Concedido.

—Gabino Ferreira, ex sargento 2.°—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado.

—Benausse, Battier y C.ª—Solicitan privilegios de paquete para el vapor griego «Miaoulis».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Eugenio Blanco, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el abandenamiento del vapor «Bedeo».—Vista al Fiscal de Hacienda.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el abanderamiento del vapor «Abasota».—Al Fiscal de Hacienda.

—Comandancia de Marina—Llamado á propuestas hecho por el comandante del crucero «Montevideo» para efectuar diversos trabajos en ese buque.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Compañía de Infantería número 3—Solicita provisión de varios efectos.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Eleva estado demostrativo y comprobantes de inversión de presupuesto por el mes de Septiembre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Compañía de E. Camilleros—Inversión y comprobantes del presupuesto por el mes de Septiembre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Transcribe nota de la Jefatura de la Colonia, insinuando la conveniencia que habría á fin de que las agencias de vapores comuniquen los nombres de los pasajeros que embarquen.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Batería de Artillería núm. 2—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el sargento 2.° Hilario Fernández.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Consulado en San Juan de Puerto Rico—Remite cuentas ocasionadas por el cañonero «Orienta». — Pase á la Contaduría General.

—Consulado General en Estados Unidos—Sobre una suma girada á favor del jefe del cañonero «Orienta».—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Octavio Ranguis—Licencia para trasladarse á Buenos Aires.—Concedida.

—Pablo Guazzone—Sobre construcción de un muelle y galpón. — Informe la Comandancia de Marina.

—Zósima Velázquez, menor de teniente coronel—Por traspaso de cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Dolores Errasquin, hija de cabo 1.°—Por traspaso de cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por 1 pasaje.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por una orden de flete.—Pase á la Junta de Administración Militar.

*La Secretaría.*

### Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Algerie», de Génova y escalas, con 23 pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Thesalia», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Star of Victoria», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 171 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», de Dunkerque, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Potosí», de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Solís», para La Paloma, con 5 pasajeros.

—Vapor alemán «Thesalia», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Frankfurt», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», para Río de Janeiro, con 12 pasajeros.

—Vapor inglés «Hyanthes», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 135 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 15 pasajeros.

ACCIDENTE

En la tarde del día de ayer falleció á bordo del vapor francés «Algerie» el pasajero de 3.ª clase llamado Alí Mahmoud, á consecuencia de un accidente ocurrido en la forma siguiente:

El citado paquete se encontraba haciendo operaciones de descarga de la bodega núm. 1, para lo cual hacía funcionar uno de sus guinches á vapor, y al trasbordar una lingada de cajones de mercaderías á la embarcación denominada «Americana» núm. 165, debido á un descuido del extinto, dicha lingada le pegó en el pecho arrojándolo á la mencionada lancha, ocasionándole una muerte casi instantánea.

En este hecho intervino la autoridad judicial correspondiente, representada por el señor Juez Letrado de Instrucción de turno, doctor don Arturo Lapoujade, quien manifestó que habíase comprobado que se trataba de un accidente casual, autorizando en consecuencia el libre despacho del buque y el desembarco del cadáver, del que se hizo cargo la agencia del «Algerie».

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Octubre 20 de 1908.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO UN TENIENTE ALCALDE PARA EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

En Montevideo, á veinte de Octubre de mil novecientos ocho, estando reunida la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos; por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el cargo de Teniente Alcalde del primer distrito de la octava sección del Departamento de Paysandú á don Vicente Fernández, en el concepto de hallarse inscripto en el Registro Cívico.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—GARZÓN—PIERA—CUÑARRO—ROMEU BURGUES—BASTOS.

*J. Cubiló*, Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

PROCESO DE LIBRANDO SANTANA SILVEIRA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que en la madrugada del 1.o de Noviembre del año pasado hubo un baile en la pieza ocupada por Feliciana Acuña, sita en el conventillo de la calle Durazno núm. 444 de esta ciudad; Que asistieron varios particulares y soldados del Escuadrón de Seguridad, estando entre ellos el procesado Silveira, Avelino Pérez y Juan González.

Segundo: Que entre Pérez y González se produjo una discusión por haber pisado el primero al segundo, de cuya discusión sobrevino un barullo entre todos los concurrentes, saliendo de la pieza del baile á un corredor largo y oscuro al cual dan acceso varias piezas de la casa.

Tercero: que en el tumulto el prevenido, que era íntimo amigo de Pérez, dió un puñetazo á González en defensa de aquél y como la lucha siguiera y Santana fuera volteado, sacó su revólver y levantándose hizo fuego al grupo, yendo á herir á Pérez en la región frontal derecha, cuya herida le ocasionó la muerte á las pocas horas.

Cuarto: que Santana hizo el disparo en un momento de obcecación y arrebato.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ.—PIÑEIRO.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—*José M. Mañé.— Manuel Bernat Guirie.— César Freire.—Juan Etchart.—Santiago Carlevaro.—Cayetano Viale.—Emilio Frugoni.—S. Corradi.*

*Alberto Goldaracena*, Secretario adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, Octubre 19 de 1908.

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio á Librando Santana Silveira, por muerte de Avelino Pérez, venida al conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación que a fs. 91 interpuso la defensa en contra de la sentencia dictada á fs. 87 v. por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que impone al acusado la pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular;

Atento lo que establece el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando, que las circunstancias y condiciones en las que Silveira hizo fuego excluyen la intención de matar, como lo reconoce el Ministerio Público y surge de lo consignado en las tres primeras proposiciones de los veredictos de primera y segunda instancia;

Que la ausencia de esta *intención* elimina la calificación de homicidio voluntario, para aparejar la del homicidio *ultra intencional*, previsto en el artículo 323 del Código Penal;

Que la intención de dañar, elemento esencial requerido por esta disposición legal para determinar el homicidio preterintencional, está ampliamente constatada en autos desde que no se hace fuego en medio de una riña con el pretexto de defensa, sin el propósito definido de dañar, propósito que el Jurado no ha excluído, ni el acusado, negado;

Que si no existió el ánimo de herir á Pérez y sí á González, la culpabilidad del acusado queda invariable, porque el que cometa delito será responsable de él, é incurrirá en la pena de la ley, dice el artículo 7.° inciso 3.° del Código Penal, aunque el mal recaiga sobre otra persona distinta de aquella á quien se proponía ofender;

Considerando: Que la represión impuesta por la culpabilidad de Silveira en ese delito es la del homicidio voluntario (artículo 317 del Código Penal), disminuida de dos á tres grados;

Que hecha la rebaja en tres grados para formar la pena específica, corresponde además la mitigación en otro grado por la atenuante general del arrebato y obcecación indicada en el núm. 5 del artículo 18 del mismo Código y proclamada por el Jurado en la última proposición del veredicto;

Considerando: finalmente, lo dispuesto en los artículos 35, 37, 57, 66, 70 inciso 1.° y sus concordantes del Código Penal, 124, 514 y 315 del Código de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos:

Se revoca la sentencia apelada, imponiéndose á Librando Santana Silveira la pena de tres años de penitenciaría con veinte días de reclusión celular, individual y continua, con las prestaciones legales, y deducción en forma del tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, devuélvase.

Publíquese. — MARTÍNEZ. — PIÑEYRO.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

### Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

**Causa de Joaquín y Víctor Abimes Martorí**

De mandato del señor Juez L. del Crimen de 2.° turno, doctor Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Amalio López, don Juan B. Romero, don Arturo E. López y don Baudilio Ros, y como suplentes: don Dámaso A. Crosa, don Juan B. Oliva, don Fernan-

do Mendibuhuru y don Benigno Reboledo, para que comparezcan en la audiencia del miércoles 21 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Joaquín y Víctor Abimes Martori y otro, por heridas.

Montevideo, Octubre 19 de 1908.

*Pedro Echeverry*, Actuario.

**Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados**

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 20 de Octubre

*Trámite*—El Fisco con las sucs. Manuel Henríquez Pinto y otras, Heldman y C.ª con José R. Segarra, Mariano Ferreira con Vidal y Otero (2), suc. Antonio Petrocci y María Duteil, cuatro en causas criminales, catorce en causas criminales consultadas.

*Interlocutorias*—Trece en causas criminales consultadas.

*Administrativo*—Nota del Juez L. de lo Civil de 3.er turno sobre designación de adjunto del Juzgado, íd. del Juez L. de Flores comunicando que ha empezado á desempeñar sus funciones; relaciones mandadas archivar, ciento cuarenta y siete; cuadernos de protocolo revisados, dieciocho; íd. rubricados, dieciocho; oficios librados, seis; expedientes pasados á estudio, nueve; acuerdo, uno; nombramiento, uno; legalizaciones, dos.

*J. Cubiló*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 20

*Trámite*—Sucs. de Cipriano Navarro y Estigarribia, tres en causas por homicidio.

*Interlocutorias*—Una en causa criminal por homicidio.

*Definitivas*—Onofre de Freitas Gómez y otros con Manuel Quadros y otros, Pedro D'Iraulle con Santiago Ferrando.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 20

*Trámite*—León Pereira Camacho contra la suc. Simón Moyano, cuatro sumarios por homicidio, Carlos Balestrino con Miguel M. Ugarte, un sumario por heridas, conc. Roque Pesqueira, Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera.

*José V. Boía*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 20

*Trámite*—Suc. de María Haget Lambert de Vico, suc. de Celestina Sansón de Durrutti, test. de Micaela Pereira de Llantada, suc. de Carlos Augusto Ramos, suc. Donald William Frazer, suc. de Manuel Martínez Castellanos, test. de Ricardo R. Fernández, suc. de Plácida Santos de Reboledo, suc. de Luis Justino Andrade, suc. de Juan Bautista Carbone, testamentaría de Petrona Cibils de Jackson incidente sobre tutela de los hijos menores de Mario Cibils, Juana Noel con la test. de María Noel de Cheynet, Ricardo Franco Fernández con Adolfo Pastori y Angel Battigasori, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno, test. de Francisco Duthill, Tomás García de Zúñiga con la test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, Francisco B. Helguera con la suc. de José Freire apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juan Benítez con los señores Wilson, Sons y Compañía Limitada, antecedentes relativos á la incapacidad de don Sebastián San Martín incidente de los doctores Américo Ricaldoni y Buenaventura Delger, Ruperta Santana con el doctor Juan Cristóbal Sánchez Montes, Rafaela Rodríguez con Joaquina Cardozo de Guasque incidente de Eduardo Abberasturi, Julio Lapuente con Sebastián Mora de Lapuente, F. Herrera y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, antecedentes relativos á la incapacidad de don Alfredo Ballarde, Segunda Pedrou de Sinale, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas, Atanasio Piriz y Robustiana Vázquez con Martiniano Burgueño, Felipe Badoc con Juana Vaquelli de Giorello, suc. de Pascual Ihitz, Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita.

*Interlocutorias*—Suc. de Miguel Zirolli, suc. de Juliana Castro de Montero, Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, José Solari con Francisco Parma apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Felipe Badoc con Juana Vaquelli de Giorello.

*Definitivas*—Carlos de Leonardis con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Angel Vercellini con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 20

*Trámite*—Suc. de María Fitte de Labrucherie, Dolores Ceferina Espinosa contra Francisco Sánchez Romero, Manuel D. Mieres y el doctor Ricardo Acosta, Angel Billano, antecedentes relativos á la menor Elvira Trepe, José Bruno por sus menores hijos Francisco y Emilio Bruno, suc. de Teodorico Pintos ó Teodorico Pintos Bettancort, suc. de Pascual Fasce, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda, sucs. de Zoilo Rosas, Zoilo Félix Rosas y Rudecinda Galusso de Rosas, incidente promovido por el señor Fiscal de Hacienda, Florisbela Claro da Cunha, Felicia y Reinaldo Claro da Cunha y otros, suc. de Manuel Braulio Viera, suc. de C. Guerra y Osorio de Pereira, suc. de T. Pintos ó T. Pintos Betancort, Pedro Heguy, conc. voluntario de César Orozco, Tomás Pérez contra los herederos de don Juan José de la Sierra, Juan Pablo Trías, Elvira Caimi de Goyeche, Rosa Caimi de Figueroa, Teresa Caimi de García y otros, Ricardo Lacueva contra S. L. Owen, Julio Herrera y Obes contra la razón social Félix Revello, suc. de Francisco Echagoyen, María Badoc de Mosquera con el Fisco, Leonarda Julia Marfetán, suc. de Juan Ravera, conc. voluntario de Benjamín Pereira, Domingo Olivieri contra la suc. de Gustavo Gandulfo, Eugenio Robella con la sociedad Agrícola de Socorros Mutuos Italo-Uruguaya, Antonio E. Vigil (hijo) con José Lizarazú.

*Interlocutorias*—Test. de Margarita Eulogia Vallarino de Vidal, suc. de Catalina Piombo de Chirulo, test. de María Elhordoy de Reyes, Isabel Alonso de Chasquetti, sucs. de Juan Bautista Geloso y María Sico de Geloso.

*Definitivas*—Prudencio de Murguiondo, Carmelo Mazza.

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 19

*Trámite* — Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, test. de Andrés Pittaluga, suc. de Florentino Corbo, test. de Antonio Conforte, suc. del doctor Alberto A. Mullin, la sociedad de Sainz hnos., suc. de los cónyuges Antonio Capurro y Capurro y Teresa Massone, intestado Manuel Piñeiro, Antonio Ramos contra la suc. de Lorenzo Ures, el doctor Martín Aguirre y don Miguel A. Sierra contra Emilio Turenne, Engracia Pons de Bori y María Bori de Curioni contra Miguel Garrigó (2), antecedentes relativos á los menores Aída, Roberto y Máximo Dallorto, Víctor Amaro da Silveira contra Inocencia Amaro da Silveira de García, Donato Molas contra la suc. intestada de Manuel Piñeiro, Mauricio Albissetti depositario de los bienes de los cónyuges Tomás Martínez y Francisco Pedrozo incidente apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la suc. de Alberto Luis de Souza incidente, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno en los autos seguidos por Jesús Ruibal contra Brigido Ruibal, sucesión intestada de Luis Duró, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente el doctor Alfredo E. Castellanos contra el doctor Ricardo Acosta (letra L), Juan T. De León contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, antecedentes relativos al nombramiento de Escribano Adjunto del Juzgado, Engracia Pons de Bori y María Bori de Carioni con Miguel Garrigó, antecedentes relativos á los menores Enrique, Carmen, Matilde, Julio y Ernesto Aguiar.

*Interlocutorias*—Suc. de Ismael Massini, sucs. de Benito Rafael Carbone y Rita Ruiz de Copegui, Fernando Silva Antuña contra José M. Uriarte.

*Definitivas*—Horacio J. Marenco contra Francisco Piria, apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, Augusta Rencheu de Hinrichs, María González de Escalada.

*Impedimento*—Cristóbal Díez Liévana.

Día 20

*Trámite*—Suc. de Lorenzo Ures, test. de Javier de Viana, test. de Catalina Belzunzuburu de Sagaspe, test. del doctor José Pugnalin, suc. de Nicolasa Devincenzi de Nogueira, sucs. de Juan Segundo, Juan German, Sofía Marta y Alberto Cousirat, sucs. de los cónyuges Domingo Eyheregaray y Juana Urruty, Julio Sáez contra la suc. de Francisco Javier Figueroa, Eugenio Berrutti contra José Shaw, test. del doctor José Pugnalin inc. promovido por el doctor Juan B. Schiaffino, Antonio Ramos contra la suc. de Lorenzo Ures, Santiago Pérez y Clara Fernández de Pérez en los autos sucesorios de Ciara Fernández de Fernández, Catalina Fontana de Carámbula, Ricardo Scanavino contra Federico del Bene, suc. de Antonio Pugnalin, Alberto Silveira de Moraes y Ambrosina González de Vieira (2), J. Jubín con C. E. Uriarte y Eufemio Buenafama, Juan T. de León contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José Shaw contra Eugenio Berrutti, los herederos de Antonia, Elena, Carmela y Mariana Pugnalin contra Francisco Pugnalin, sucesiones de Juan Segundo, Sofía, Marta, Juan German y Alberto Cousirat denunciadas por Francisco Ramos, Alberto Silveira de Moraes y Ambrosina González de Vieira, Dionisio Rodríguez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Comercial de Montevideo», apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

*Interlocutorias*—Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental.

*Reservadas*—Dos.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 20

*Trámite*-Conc. de Juan Mallarino. Rein y C.ª con Juan Castellanos, Rosario Nieto con Carlos Anavitarte, oficio del Juzgado de Paz de la 18.ª sección en autos Gambin y Blanc con Casatti Rusiñol, Antonio Maniño con Juan Mallarino, Anselmo E. Milano con Andrés Podestá, Francisco B. Helguera con Domingo Pintos inc. Pedro S. Grané, Sanguinetti y C.ª con Armas Hnos. y C.ª, Sanguinetti y C.ª con David Fernández Agrelo, incidente por costas en los autos Juan Alves de Souza con Cessio y Sburlatti, Juan P. Barbé con Alfonso Castaldo, Alberto Fernández Capdevila con Luis F. Guimaraens.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 20

*Trámite*—José y Luis Crodara con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio Di Antuoni con Francisco Friori, Antonio Callozo con Edmundo Eastman y Eduardo Wilson, Silvio P. Imbriaco con Manuel Saiz Martínez, conc. Luis Podestá é hijos, Emilio Lozano con Pedro E. De María, oficio del Juzgado L. Departamental de Montevideo, J. N. Puig con Domingo Rodríguez, Camilo Lay conc., Angel Berreta concordato preventivo extrajudicial, Renzi y Anastasia con Antonio Duarte, Vicente R. Falco con Juan Lecumberry, Angel A. Capararo con Pablo E. Deluchi.

*Interlocutorias*—Domino y Dotto con Alvaro Rodríguez.

*Definitivas*—Manuel Bravo con Bruno Iruleguy.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 20

*Trámite*—Nicolás A. Rodittes, Enrique Moledano Pérez, Miguel Galzeroni, Adolfo Lacroix deduciendo terc. de dominio en los autos Víctor Martori con Domingo Landi y José Facello, Federico Brito del Pino con Juan Harley (2), Pablo Cadenoso con la sucesión Ceferino Torres, Juana Pérez de Figueredo con Santiago M. Barrere, Juan Ragni, María Urturan de Urturan, Manuel Varcarcel, Magdalena Hernández, suc. Eugenio Corbo, Martiniano Rosas con Carlos Stessano, apelación del Juzgado de Paz de la 15.ª sección, sucesión Juan Vidal, sucesión de José Zengotita, Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, sucs. Juan Lena, María Calferata de Lena, Eduardo y Enrique Lena, Rafael Martínez, Ramón B. Canzobe con la Empresa de Tranvías «La Transatlántica», Angel Lago solicitando se haga una notificación á Benito Otero, y Pedro Jauregui, Dionisia Hernández, Francisco De Ferrari con la Compañía de tranvías eléctricos «La Transatlántica», apelación del Juzgado de Paz de la 3.ª sección, Generoso Araujo, Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones librado en los autos del intestado Bautista Regazzoni, Pedro Disabella, Aníbal Perratone con José Pineyro, sucs. Guillermo Rossetti y María Silente ó Silinte, Miguel Recalde con Gervasio Aianis, José León Ellauri deduciendo tercería en autos de Isabel B. de Ballefín con Isaías Ximénez, Juana Clavijo.

*Interlocutorias*—Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, la Sociedad Bally Limitada con Donato Piccinimo, suc. Benito Lerena.

*Definitivas*—Andrés Morales.

*Reservadas*-Quince.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 20 de 1908.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 2.350 | para el 21 Octubre. | 69 80 °/. |
| » | 2.350 | al contado. . . . | 69 80 » |
| » | 1.410 | para el 21 Octubre. | 69 80 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 9.325 | para fin de mes . | 90 20 °/. |

2.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 2.350 | para el 21 Octubre. | 69 80 °/. |
| » | 1.880 | ídem ídem. . . . | 69 80 » |
| » | 23.500 | para fin Noviembre. | 69 20 » |
| » | 9.400 | para fin de mes. . | 69 90 » |
| » | 14.100 | ídem ídem . . . | 69 90 » |
| » | 23.500 | para fin Noviembre. | 69 10 » |
| » | 23.500 | para el 15 ídem . | 69 — » |
| » | 4.700 | para el 21 Octubre | 69 90 » |
| » | 4.700 | ídem ídem. . . . | 69 90 » |
| » | 23.500 | para fin Noviembre. | 69 20 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 4.103 | al contado . . . | 90 10 °/. |

*Empréstito Brasilero*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 5.000 | para el 21 Octubre | 90 — °/. |

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 1.500 | para el 21 Octubre | 91 — °/. |
| » | 1.000 | ídem ídem. . . . | 91 — » |
| » | 1.000 | ídem idem. . . . | 91 — » |
| » | 9.000 | ídem ídem . . . | 91 — » |
| » | 2.000 | ídem ídem . . . | 91 — » |
| » | 10.000 | para el 24 Octubre. | 91 — » |
| » | 3.000 | para el 21 Octubre. | 91 — » |

**Dirección General de Avaluaciones**

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 19 de Octubre

Dugros y Pérez, Germán Sierra, Luis Pastorino, José Berta, Pilar Proenza, Agustín Giovanini, Bernardo Gurgues, Angel Imperiale, Francisco A. Matto, Víctor Laurino, Antonio Rossi, Antonio Pisani, Tomás Masaferro Solari, Pablo Piedra Cueva, Luis Banchero, Manuel Ottonello, Aquilino Yoy, Domingo Gambetta, Cayetano Molinari, Catalina V. de Carpaneto, Manuel Moresco, José Gómez Portela.

*La Secretaría.*

**Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios**

Día 19 de Octubre de 1908

Domingo Amato, italiano, 96 años, viudo, J. L. Terra 79.

Teresa Layolo de Oggero, italiana, 80 años, viuda, Magallanes 88.

María Barreiro de Rodríguez, española, 78 años, viuda, Reconquista 10.

Ricardo García, oriental, 2 años, Florida 282.

Jacobo Carlos Ruff, oriental, 40 años, casado, Casa de Aislamiento.

Adrián Ramón, oriental, 27 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Juan Vera, español, 61 años, viudo, Daymán 90a.

María Angélica Possi, oriental, 3 años, Charrúa 94.

Antonia Varela de García, española, 59 años, viuda, Nueva Palmira 73.

María Ofelia Palleiro, oriental, 1 año, Cerro Largo 523.

María Ida Barbieri, oriental, 13 años, soltera, Guaraní 57.

María Angélica Conde, oriental, 4 meses, Cerro Largo 779.

Manuel Amador, oriental, 19 años, soltero, Guaraní 19.

Eulalia Osorio de Delgado, oriental, 29 años, casada, Manicomio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

# SECCIÓN AVISOS



## Avisos del día

### Dirección General de Aduanas

DESPACHO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Se avisa al comercio importador, que interviniendo la Oficina de Análisis en el despacho de las sustancias alimenticias, serán rechazadas todas aquellas que no se encuentren dentro de lo que disponen las ordenanzas municipales vigentes, las que establecen la prohibición de colorantes derivados de la hulla (anilinas), agentes conservadores ó antisépticos, materias edulcorantes (sacarina, dulcina, sucramina, etc.), sustancias extrañas á su composición, metales tóxicos, etc., y en lo que se refiere á los envases metálicos para las sustancias alimenticias líquidas, ó sólidas, la aleación de las soldaduras y del estaño interior, no debe contener más del cinco por ciento de plomo.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*La Dirección.* 5121-v.nov 19.

### Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción del puente sobre el arroyo «Piedra del Toro»**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del puente proyectado sobre el arroyo «Piedra del Toro», en la carretera de la Villa de Pando al pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Félix Rla*, Secretario General. 5113-v-nov. 12.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación para empedrado**

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado del camino Gil, entre la calle Uruguayana y la bahía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*La Dirección.*

5125-v.oct.29.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo La Porta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Foggia, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 21, y doña **Manuela Morales**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8054-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lado**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 69, y doña **Josefa Veiga**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bretoña (Lugo), domiciliada en la calle Cerrito núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8055-v oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Fittipaldi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña **Benjamina Cañeti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8056-v.oct.29.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gil Guerra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Fernando (Provincia de Cádiz), domiciliado en la calle Sarandí núm. 80, y doña **Jesusa Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pravia (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Sarandí núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8057-v.oct.29.

### 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vallone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Yerbal núm. 28, y doña **Ana Mocce**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Yerbal núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8058-v.oct.29.

### 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Urmando**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto núm. 165, y doña **Teresa Baldizzoni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8059-v.oct.29.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Severiano Fuentes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yi núm. 61, y doña **Estefanía González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Yi núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8060-v.oct 29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Romeo Pietra**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 14, y doña **Ema Gutiérrez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8061-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Fillat**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Convención número 152, y doña **Irene Violeta Courwisier**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Rocha núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8062-v.oct.29.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Coralio Capillas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 56, y doña **María Silva**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Millán núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8063-v.oct.29.

### 21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Brussa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria (20.ª sección), y doña **Amelia Ratti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8064-v.oct.29.

### Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Miguel Conti se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores de don Miguel Conti, establecido con casa de comercio en el ramo de sastrería, en la calle Agraciada número 396, oídas las explicaciones que sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato y teniendo presente el activo y pasivo de dicha casa, hemos acordado con dicho señor, en lo siguiente: 1.° Los acreedores conceden al señor don Miguel Conti una quita del (50 %) cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. 2.° El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Conti en cuatro cuotas iguales, en la siguiente forma: La primera cuota al contado, la que entregará al señor don Luis Fidanza;—la segunda el día 1.° de Julio del año 1909;—la tercera el 1.° de Enero del año 1910—y la cuarta el 1.° de Julio de aquel mismo año (1910) mil novecientos diez.—3.° Es entendido *que si el presente concordato no fuera firmado por* el número de acreedores que la ley exige para su *homologación*, quedará éste *sin efecto* y nulo en todas sus partes. 4.° Para el caso de que el señor Conti no cumpliese con abonar las cuotas establecidas *en el capítulo 2.° del presente convenio á sus respectivos vencimientos*, dicho concordato quedará *nulo y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo* el total de sus créditos, sin perjuicio de exigir *de la garantía el pago de lo comprometido*. 5.° Para garantizar el presente convenio el señor Conti aporta todos los bienes existentes en su casa de comercio, reforzándose ésta con la propiedad que actualmente ocupa el señor Conti. Al efecto el actual propietario hará el traspaso de esa propiedad al acreedor don Luis Fidanza, quien la escriturará al señor Conti, una vez haya éste abonado la última cuota, establecidas. 6.° El señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza el importe de la primera cuota que se establece al contado, y el señor don Miguel Di Simone garante lisa y llanamente la segunda cuota á vencerse el 1.° de Julio de 1909, en prueba de lo cual firma también el presente concordato. 7.° Como refuerzo de garantía, el señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza, mercaderías por valor de ($ 6000.—) seis mil pesos oro, las que podrá ir retirando á medida de sus necesidades, haciendo entrega á dicho señor de su importe. Una vez que el señor Conti haya satisfecho la segunda y tercera cuotas, retirará las mercaderías que queden. 8.° En atención á no encontrarse el sellado necesario, se extiende el presente en dos fojas de $ 0.25 núms. 121 331 y 124.512, con carácter de reposición en oportunidad, en Montevideo á veintitrés de Septiembre *de mil novecientos ocho*.—Miguel Conti, Miguel De Simone, Benjamín J. Solari, Carlos M. Vanrell y C.ª, *Pedro Larghero*, Iribarne, Piqué y C.ª, Luis Fidanza, J. S. Deville, Migues Hnos. y Arijón, José M. Patiño, Salvo Campomar y C.ª, Bucha y C.ª, Antonio Garabelli é hijo, Mateo Pepe, Hermann Krabb y C.ª, Carlisle Crocker y C.ª, Palet Hnos., Lorenzo Lleich, Banco de la República O. del Uruguay, Staud y C.ª, Blengio Hnos. y C.ª, Andrés Rodríguez.—Aceptamos el presente arreglo hecha deducción de la garantía prendaria que está en nuestro poder.—Montevideo, Octubre 1.° de 1908.—Banco Popular del Uruguay, Engelbert Hard y C.ª, Rin y C.ª, Baur y C.ª»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5122-v.nov.12

### Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Trinidad, Julio 24 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5119-v.nov.19.

### Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á favor de don Antonio Otero la carnicería establecida en la calle Washington número 93. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben hacerlo en un plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*José Otero.—Antonio Otero.* 5123.v-nov.12.

### Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Jacobo J. Aldabe el establecimiento de café de mi propiedad, denominado «London Baar», situado en la calle Rincón número 128. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Agustín Campo.* 5120.v-nov.12.

### Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado á don Miguel J. Salomon la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo su firma en esta Colonia, quedando el pasivo de la exclusiva cuenta de dicho señor Salomón.—Colonia Valdense (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1908.—*Emanuel Jourdan.—Humberto Jourdan.* 5118.v-nov-19.

### Separación social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que de común acuerdo con mi socio don Pablo Fourcade, he resuelto ceder mi parte en el activo y pasivo que me pueda corresponder en la firma y razón social de Bernasconi y Fourcade, la que gira en este pueblo y se dedica á la explotación comercial del molino á vapor denominado «El Agricultor»; cuya expresada cesión tengo concertada con don Enrique P. Bernasconi, quien empezará á ejercer sus funciones de socio en dicho establecimiento, el día 1.o de Noviembre próximo venidero. Por consiguiente cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores del referido molino, para que con sus respectivos créditos concurran al expresado molino dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Octubre 20 de 1908.—*Pedro Bernasconi.* 5117-v.nov.12.

### Sociedad disuelta

Participo al comercio y al público en general, que la sociedad que giraba bajo la razón social de Castro y Cía., *en el paraje denominado Paso de Barrancas* en el río Santa Lucía, Departamento de Minas, ha sido disuelta por escritura autorizada el día 14 del corriente mes por el escribano don Manuel Cendán. La casa girará desde la mencionada fecha, á mi exclusivo nombre, quedando también á mi cargo el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, 20 de Octubre de 1908.—*José E. Castro.* 5116-v.nov.12.

### Barbería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Piffareti la barbería de mi propiedad, situada en la Barra de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Rosendo Mareco.* 5115-v.nov.19.

### Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Vidal las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en «Cortume», 6.ª sección del Departamento de Rivera, con excepción de los créditos á cobrar y pasivo á pagar, que queda de mi exclusivo cargo y cuenta, según el convenio celebrado. Hago la presente publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Octubre 15 de 1908.—*Tomás T. Araújo.* 5114-v.nov.19.

## OFICIALES

### Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de diez días, para la provisión de 1.450 mantas de abrigo, 420 ponchos, 300 pares de estribos y 172 manguines blancos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.° de la Jefatura, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.°.

5077-v.oct.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de diez días, para la provisión de ponchos, prendas de vestuario, cascos, sables, hachas para bomberos, etc., para parte del personal del Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta *Jefatura*.

Las propuestas serán abiertas el día 21, á las 4 p. m., *en el despacho del señor Oficial 1.° de la Jefatura*, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 11 de 1908.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2.°. 5067-v.oct.21.

### Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 2 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador.

4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

### Consejo Penitenciario

*LICITACIÓN*

Llámase á licitación para el embaldosado del muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250. Las propuestas se *abrirán el día 22 del corriente á las 3 p. m.* El Consejo se reserva el derecho de rechazar las propuestas, *si éstas no convinieran á los intereses* que administra.—Montevideo, Octubre 17 de 1908.—*La Secretaría.* 5103-v.oct.22.

### Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de carne á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.° de Noviembre próximo al 31 de Octubre de 1909. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría, hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el viernes 23 del corriente á las 10 y 30 a. m.—Montevideo, Octubre 16 de 1908.—*La Secretaría General.*

5109-v.oct.23.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso,—de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1909, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.° del reglamento, se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1909—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*La Secretaría General.* 5054-v-nov. 10.

### Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.° del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á dis-

posicion de los interesados en la Secretaria de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Direccion.* 4723-v-Nov-15.

## Consejo Nacional de Higiene

PRIMERA LICITACIÓN

**Pintura del vapor «Sanidad»**

Llámase á propuestas para pintar el casco del vapor nacional «Sanidad» con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados que concurran en la Secretaría de esta corporación calle Rincón núm. 26.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que se hallen presentes el día 26 del corriente á las 3 y 30 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Octubre 17 de 1908.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 5108-v.oct.26.

## Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los que han recibido intimación de regularizar sus elementos de pesar y medir ó para abonar el impuesto de visita, que hubieren eludido, el que se les concede un nuevo plazo, que vence el 20 del corriente, para presentarse á esta Oficina calle Piedras número 79, á fin de llenar los requisitos exigidos. Los que no dieren cumplimiento dentro de ese término se les aplicará las penas á que se hagan acreedores, siguiéndose para el efecto los procedimientos indicados por la ley vigente en la materia.— Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5039-v.oct.21.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un armario, destinado á guardar un Gabinete de Física.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el sellado de ley y se recibirán el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.— *Pedro Bustamante*, Secretario General. 5092-v.oct.26.

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1909, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Septiembre 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4953-v.oct.31.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de carretera desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José**

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera proyectada desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 4 del próximo Noviembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 19 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 5107-v.nov.1.°

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reparaciones en la Aduana de Punta del Este**

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reparaciones en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 6 en Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Inspección Técnica Regional núm. 6 hasta el día trece del próximo mes de Noviembre á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 5078-v.nbre.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reparaciones en la Comisaría de la 4.ª sección del Salto**

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento del Salto, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura del Departamento del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 30 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 10 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 5057-v.obre.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio destinado á Hospital en la ciudad de la Colonia**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Hospital de la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Junta de la Colonia hasta el día 7 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 5043-v.nov.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Alumbrado eléctrico en Trinidad (Flores)**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de alumbrado eléctrico en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 2 de 1908. —*Félix Ilia*, Secretario General. 5024-v.nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»**

Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal**

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4852-v.en.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache**

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superestructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.— *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»**

Llámase á licitación para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Superestructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador**

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superestructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.9.

## Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN Á LOS MARINOS

Para conocimiento de los propietarios y patrones de las embarcaciones de cabotaje, de pesca y del tráfico del puerto, se publica la siguiente comunicación de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, cuyo tenor es como sigue:

«Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del «Puerto.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.— Señor «Capitán General de Puertos, coronel don Guillermo «Lyons.—En consecuencia de la construcción del muelle de ribera en la prolongación de la calle Florida, hay actualmente obstáculos submarinos que pronto impedirán toda navegación en el sitio ocupado por las obras.—Este sitio «ha sido señalado por la Empresa del Puerto con una «boya (barrica) la cual establece el límite Norte del «pasaje que queda disponible entre la costa y las «obras,—luego á V. S. quiera dar las disposiciones «correspondientes á fin de que todo el movimiento «de embarcaciones en aquel paraje se efectúe por el «referido pasaje con absoluta prohibición de tentar «de efectuarlo afuera del mismo.—Saluda á V. S. «muy atentamente.—(Firmado).— *Luis Andreoni*.— «Montevideo, Octubre 15 de 1908.—El Capitán General «de Puertos». 5096-v.obre.21.

## Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de 2.º turno, coronel graduado don Pablo Olivenia, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, al teniente 2.º don Eustaquio Ramírez para que comparezca á este Juzgado, sito calle Uruguay núm. 368, á deducir sus derechos de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Antonio D. Arnesto*, Secretario interino. 5046.v-nov.11.

# MUNICIPALES

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.— Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.27.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4831-v.dbre.7.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central en propiedad de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4772-v.nbre.28.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. de Bullin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4773-v.nbre.28

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeia, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4774-v.nbre.28.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia ser n depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección* 4667-v.nov.6.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vazquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección*. 4586-v.oct.23.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Candaosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Arapey núm. 128, y doña **Jacinta Marta Recuero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Arapey núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8043-v.oct.28.

### 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferrari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 160, y doña **María Espoturno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8023-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Lobos núm. 5, y doña **Eugenia Tarsitano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerrito núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8009-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bessauu**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García núm. 3, y doña **Tomasa Bozzo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8040-v.oct.22.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Cidanes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 404, y doña **Estrella Noya**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juncal núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8044-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Larrea**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Soriano núm. 401, y doña **María Spezano**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Soriano núm. 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8040-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodrigo Campoy Prieto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 108, y doña **Ramona Silveira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8024-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cóppola**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Calabria, domiciliado en la calle Valles núm. 20, y doña **Concepción Campos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Calabria, domiciliada en la calle Valles núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8011-v.oct.22.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Víctor Sancassano**, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 401, y doña **Angela Terrani**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8025-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Florentino Veiga**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra núm. 60, y doña **Matilde Aguirre**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8026-v.oct.25.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carro**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 302, y dona **Carmen Berdía**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durasno núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8027-v.oct.25.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Borlandelli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 270, y doña **Sara Reboyras**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como le manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8028-v-oct.25.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Souto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano núm. 236, y doña **María Duro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8019-v.oct.24.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 242, y doña **Manuela Rey**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8004-v.oct.21.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Wenceslao Gorri**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 492, y doña **María Alina Benausse**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8045-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nogareda**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 49, y doña **María Giosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8014-v.oct.23.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vespasiano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Ejido núm. 22, y doña **Carmen Perdigón**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8041-v.oct.26.

---

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique López**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 359, y doña **Ramona Fernández**, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Durazno número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8015-v.oct.23.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Fernando Cucurullo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada núm. 320, y doña **Aurora Enriqueta Oneto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8046-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas González**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 1, y doña **Julia Brisse**, de 28 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores*, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8047-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fructuoso Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 105, y doña **Elena Barcos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8042-v.oct.26.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Tomás Penino** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de *nacionalidad oriental, nacido en esta* ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 434, *y doña* **Elvira Brooks**, *de 27 años de edad, de* estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en *la calle Agraciada núm. 436a.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8029-v.oct.25.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Caorsi**, *de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión* mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 134, y doña **Balbina Brignani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *oriental*, nacida en *esta ciudad, domiciliada* en la calle Reducto núm. 102.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8030-v.oct.25.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Suárez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 72, y doña **María Antonia Teresa Albano**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8031-v.oct.25.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dante Rivara**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 14, y doña **María Lutrige**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por *escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8016-v.oct.23.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo Sóñora**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada núm. 371, y doña **Angela Landi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 202a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8017-v.oct.23.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Cotelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 56, y doña **Catalina Depratti**, de 34 años de edad, de estado viuda de José Barbagelatta, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8018-v.oct.23.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Baldomero González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Córdoba núm. 52, y doña **Julia Almeida**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau num. 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8005-v.oct.21.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Laraya**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Venezuela núm. 8, y doña **María Carmen Langoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8006-v.oct.21.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Viñals**, de 24 años de edad, de de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria N.° 130 y doña **Rosa Somma**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Flores N.° 37.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8007-v.oct.21.

### 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Marri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 36 y doña **Juana Gazzano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8032-v.oct.25.

---

En el Reducto, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Iglesias**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 199, y doña **Elena Montado**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8033-v.oct.25.

---

En el Reducto, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fuentes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Teresa Chiozzone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8034-v.oct.25.

---

En el Reducto, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 233, y doña **Romana Medina**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8020-v.oct.24.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Escarballoni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil s/n, y doña **Amalia Puentes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8021-v.oct.24.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Moisés Agosto Fuentes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 35a, y doña **Marcelina Iraola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8048-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gioscia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andes núm. 180, y doña **Herminia Fedel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8035-v.oct.25.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Strobach**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sarandí núm. 185, y doña **María Rita Loriente**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8022-v.oct.24.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sansone**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tuyutí N.° 14 y doña **Benita Chanz Castro**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio N.° 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8008-v.oct.21.

### 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de *la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **José Ramon Merujes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, *de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo*, domiciliado en esta sección, y doña **Aniceta Morales**, de 21 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 8036-v.oct.25.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 10, y doña **Dolores Dobal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro Berro núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8049-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Doroteo Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 6 de Abril núm. 18, y doña **Ema Brígida Torres**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan B. Blanco núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8050-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dante Ronzio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 38, y doña **Amanda Sosa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Aldea núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8051-v.oct.28.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rossi**, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 7, y doña **Angela Zaglio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Lisandro, domiciliada en la calle Justicia número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8052-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ortega**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 245, y doña **Rafaela María Bueno**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8053-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pepe**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 94, y doña **Felicia Mahine**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8037-v.obre.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Angel Siri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n, y doña **Elena Canonero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8042-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Ghierra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 190, y doña **Rosa Fascioli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8043-v.oct.22.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Somma**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio 28, y doña **María Pura Albertoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Ticino, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8038-v.oct.25.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Sayago, y doña **Cándida Inocencia Casas**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8039-v.oct.25.

# JUDICIALES

## Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Juanena de Juanena, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5084-v.obre.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón da Porciúncula, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, octubre 2 de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5018-v.nov.5.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

## Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Norberto C. Malvárez, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial entre Norberto C. Malvárez y sus acreedores: Máximo Seré é hijos, por $ 182.29; Ignacio Airaldi y C.a, por $ 237.16; Pedro Malvárez, por $ 624.67; León Jude y C.a, por $ 162.47; Carlos Alvariza y Sheppard, por $ 808.48; Parodi Hnos., por $ 57.87; Juan A. Gómez, por $ 40.06; Francisco B. Helguera, por $ 1667.34; Staudt y C.a, por $ 434.78; Müscetti y Pieri, por $ 711.23; Eduardo Díaz Gómez, por $ 162.50; Storace y C.a, por $ 444.06; Armando Falco, por $ 228.87; F. Campodónico y C.a, $ 849.18; Ibarra, Diez y C.a, por $ 406.—; Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C a, por $ 1149.73; Santiago Tellechea, por $ 918.96; Frugoni y C.a, por $ 2665.79; Basilisio Larrosa, por $ 611 40; sucesores de Agustín Falero, por 2347.74; Petrona Malvárez, por $ 259.68; Ignacio Malvárez, por $ 259.68; Jacinta Malvárez, por $ 259.68.—Visto el mal estado de la casa de negocio del señor Malvárez, ubicada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, según el balance presentado hemos acordado: 1.° Los acreedores hacemos una quita de un 55 °/ₒ sobre nuestros créditos respectivos, según quedan establecidos en la precedente nómina.—2.° El deudor abonará el 45 °/ₒ, que queda adeudando, por terceras partes; una el treinta de Noviembre del año en curso, si para entonces estuviera firmado por todos los acreedores este convenio ú homologado por el Juez respectivo; en caso de no estarlo, á los diez días de la homologación; otra el treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve; y la última 3.ª parte el treinta de Noviembre del mismo año 1909.—3.o Si el deudor dejara de abonar en los primeros diez días de su vencimiento una de las cuotas expresadas, quedará sin efecto el presente concordato y cada uno de los acreedores quedará con libertad de proceder como juzgue más conveniente.—4.° La entrega de cada cueta se hará en el escritorio de cada acreedor, de los que lo tengan en esta ciudad y se anotará al pie de cada ejemplar del presente concordato, bajo la firma de todos á medida que vayan recibiendo sus partes.—5.° Don Pedro Malvárez se constituye fiador solidario hasta el 40 o/o del presente convenio, á cuyo efecto otorgará escritura pública de fianza é hipotecará la finca en que está establecido el deudor en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, la que será aceptada por los señores Frugoni y Cía., y chancelado por los mismos enseguida de que se abone el 3er. y último dividendo.—6.° Se firman dos del mismo tenor, una para el deudor y otra para los acreedores, de que serán depositarios los señores Frugoni.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—Firmados: Norberto C. Malvárez, Vicenta Falero de Bodean, Juan A. Gómez, Frugoni y Cía., Ignacio Airaldi y Cía., Parodi Hnos., Staudt y Cía., Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., Fco. Campodónico y Cía., Muscetti y Pieri, Ibarra, Diez y Cía., Armando Falco, Carlos F. Alvariza y Sheppard, Máximo Seré y Cía., Santiago Tellechea, Pedro, Ignacia, Petrona y Jacinta Malvárez, Eduardo Díaz Gómez.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5106-v.novbre.10.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Pedro Reboun para la reunión que tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5099-v.obre.28.

CONCURSO MALLARINO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1-er Turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido Juan Mallarino, se encuentran de manifiesto en la *Oficina* Actuaría, Rincón 109, por el término legal.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5088-v.obre.27.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Eduardo Ciria, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de don Eduardo Ciria, teniendo en cuenta la situación de los negocios de su deudor y las explicaciones que han oído de parte del mismo, resuelven aceptar el concordato extrajudicial que el mismo les propuso, bajo las bases siguientes: Primera: conceder al señor Ciria, una quita de cincuenta por ciento (50 °/ₒ) sobre los créditos de cada uno. Segunda: El cincuenta por ciento (50 °/ₒ) restante, nos será abonado en el término de cinco años, contados desde la fecha de la homologación de este concordato, en plazos trimestrales en partes iguales con referencia al porcentaje. Tercera: Los acreedores, una vez homologado este concordato, concurrirán al Juzgado de Comercio que debe entender en este juicio, previa citación que se hará por el mismo, para una audiencia; en la que á mayoría de votos de concurrentes á esa audiencia, se designe un interventor que fiscalice la administración de la casa de comercio del concordatario, durante el término que transcurra hasta el pago del porcentaje acordado de nuestros respectivos créditos. La remuneración del interventor, será á costa del concordatario. Nombrarán también en la misma forma y en la misma audiencia, al acreedor que ha de percibir trimestralmente del deudor las cantidades en efectivo, y distribuirlas proporcionalmente a los acreedores, de los cuales recabará los comprobantes del caso, y entregará en oportunidad al señor Ciria. Cuarta: El señor Ciria se compromete á mejorar sus entregas parciales en caso que su negocio se lo permita en lo sucesivo, sin perjudicar la regularización de su buena marcha. Quinta: Queda igualmente convenido, que para el caso que Ciria no pueda cumplir con lo que queda convenido, se irá á la liquidación de su comercio; cuya liquidación se hará particularmente á voluntad de la mayoría de los acreedores que á ese efecto deberán reunirse levantando acta de la constancia respectiva.—Sexta: Es convenido también que el concordatario, señor Ciria, aceptará las indicaciones que sus acreedores en mayoría le hagan para la mejor marcha de sus negocios, así como para entender é indicar el presupuesto de gastos en su establecimiento.—Séptima: Conformes en todo lo que queda constatado, firmamos el presente, firmándolo también el concordatario, señor Ciria, á los efectos correspondientes, haciéndolo en papel común, el que deberá ser repuesto en el acto de su presentación al Juzgado que corresponda, para su homologación.—Eduardo Ciria.—Banco Anglo-Sudamericano, Ldo., Banco Español del Río de la Plata, Banco Británico de la América del Sud, Antonio D'Antuoni, Minoli, Queirolo y Dallera, Carlos Belmunt Golorons, Pelrano Hnos. y Ca., Domino y Dotto, Vas, Martínez y Ca., Roque Cazaux y Hnos., J. y A. Tálice Hnos., Oteiza Hnos., Musetti y Pieri, Borde Labordi, J. Granara y Ca., Achille Bampini, Pusi y Dallera, M. Vidal, Ercole Mangiarotti, José Zunino, J. V. Nano, Luis Pozzi, Santiago Bussero, Alberto Vázquez y Ca., Juan Santini, Villa Hnos., Francisco Berninzone, Castro y Guti rrez, Maurico y Tupino, Pedro Chans, Angel Bertoni é hijos, Bertoni y Mognachi, Juan Zubizarreta, Domingo Rinaldi, Félix Gerardi, Santiago Oliveri, Compañía Salus, Augusto Nery, Onete, Vignale y Canale, Francisco Cessio é hi o, A. Pollio, Luis Ottonello, Eduardo Penino, Domínguez y Montero Juan Banfi, Carneli Vidal Rodríguez, Cavajani Puppo Badi y C.ª, E. Romaironi, H. García, Geninazzi Hnos., José M.ª Calvo, P. Carvallido y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Bartolomeo Calcagno, E. Armanino y C.ª, A. Reynel y C.ª, Sindén y Molinos, J. C. Neves, Luis Chiezza, Dornaleche y Reyes, Ernesto Homer, Lorenzo Larronda, Nicolás Laurino, Santiago Nogara, A. Mazza, Nicolás Pizzo, Domingo Cartolán, Juan Bereta, Juan Devenedetti, Deambrosis hijo y Parma.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación —Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5075-v.nbre.5.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José María Esteve se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo, á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la Sección de Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio—acreedores del señor José María Esteve—oídas las explicaciones dadas por el apoderado del deudor, señor Pablo Fontaina; visto el balance presentado al concurso y en mérito á la honestidad comercial del concordatario, en conformidad con su apoderado, acordaron: 1.° Conceder al señor Esteve una quita de cuarenta por ciento sobre los créditos actuales que figuran en el balance archivado en la citada Sección de los Importadores y Mayoristas y que para su verificación se hacen constar al pie de la firma de cada acreedor; 2.° sujetar el pago de sesenta por ciento restante, á que queda obligado el señor Esteve, á las condiciones siguientes: a) El deudor lo abonará por partes iguales en seis plazos de 6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses, á contar desde la aceptación de este concordato por todos los acreedores, ya sea judicial ó extrajudicialmente; b) La cuota de cada semestre la entregará el señor Esteve, á la Comisión de que habla el artículo siguiente, á fin de que proceda al cosiguiente prorrateo entre los acreedores; 3.° Nombrar una Comisión de carácter consultivo y fiscalizador—con las más amplias facultades—sobre la marcha de los negocios del señor Esteve.—Esta Comisión convocará á los acreedores si juzga del caso adoptar una resolución que se aparte de lo estipulado en este convenio. Se designa para formar parte de esta Comisión á los señores Rivera y C.ª, Juan Pons y C.ª y César Díaz. 4.° Es entendido que á los acreedores prendarios que lo son los Bancos de Londres y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, y Alemán Transatlántico se les pagará íntegramente cuanto se les deba por el importe de sus respectivas prendas, pues en esta parte no entran en la quita que conceden los créditos quirografarios. 5.° Según el estado de acreedores presentado en los autos de concordato, existen algunos créditos garantizados con mercaderías, vale decir con la tenencia de los correspondientes conocimientos. Estos señores acreedores están conformes en hacer entrega al deudor señor Esteve, entre cada vencimiento de seis meses convenidos con los demás acreedores—y siempre con el privilegio que hoy tienen sobre la cosa dada en prenda, un valor en mercaderías equivalente al respectivo porcentaje á vencer, pagadero aquel valor en las fechas que se señalan en el inciso *a* de la cláusula 2.ª de este convenio. 6.° Tanto el importe de las mercaderías que los Bancos tienen actualmente en garantía, como el que de ellas entregan al señor Esteve, en virtud de la cláusula que antecede, se considerarán con carácter privilegiado, subsistiendo éste, aun en el caso de que el señor Esteve no diere cumplimiento á este convenio. 7.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos copias de un mismo tenor, una para el deudor y otra para los acreedores, que se depositará en la Sección de los Importadores y Mayoristas, en la fecha arriba indicada: José María Esteve, Pablo Fontaina, Luis Pintos, Juan Pons y Cía., Luis Totasans, Antonio R. Ruiz y Hnos., Leoncio Gandós, Santo Rovera y Cía. Oneto, Vignale y Canale, Rivera y C.ª, J. Deambrosis, E. Armanino y Cía., Banco Español del Río de la Plata, María Parodi, Banco de Londres y Río de la Plata, Pelrano Hnos. y Cía., Cardoso y Cía., Seré y Cía., Samperio y Cía., Richard y Müller, Nuyens y Cía., Federico Pfeiffer y Cía., Hijos de P. Morales, Bodegas Franco Española, Mareschal y Cía., Sebastián Noguera, C. dos S. Lara, Gerardo Campos, Dómino y Dotto, Carlos T. Esteve, L. Peña, Hermann y Cía., Agustín Girado, Severo A. Piuma, Eugenio Danrée, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima, Peixoto, Morales y Cía., Molino y Cía., Banco Italiano del Uruguay, Pascal Conbean y Cía., Banco Anglo Sud Americano Ldo. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicacion.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5011-v.obre.26.

## Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita y emplaza á don Fernando Muñoz, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Barriga, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4935-v.oct.28.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber, que don Luis Canclini, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo ex judicial: Los que suscriben, por una parte don Luis Canclini, comerciante de la ciudad de Florida y por la otra los acreedores del mismo, hemos convenido dada la poco halagüena situación comercial de aquél, en celebrar el siguiente concordato: 1.° Hacer los acreedores, de sus respectivos créditos, una quita del ochenta por ciento. 2.° El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagará el señor Canclini, en tres cuotas iguales, á los cuatro, ocho y doce meses de la fecha del presente. 3.° Los señores Muscetti y Pieri del comercio de Montevideo, serán los encargados de prorratear las cuotas entre los respectivos acreedores, entregándole á ese efecto el señor Canclini el importe de aquéllos. 4.° Si el señor Canclini dejara vencer uno de los plazos, sin cumplir la obligación que por este concordato se impone, queda sin efecto éste y en libertad los acreedores para proceder en la forma que entiendan convenga mejor á sus intereses. 5.° Los acreedores por su parte, se obligan á dar al señor Canclini carta de pago, como chancelación total, inmediatamente después de entregar la cuota tercera á que hace referencia este convenio. Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado, nos obligamos conforme á derecho.—Florida, Septiembre 17 de 1908.—Luis Canclini, A. Peyrallo, Riembau Morin y Cía., Blas Deloy, P. Pastorini (hijo), Compte y Piedras, Manuel Erasquin, Abal hnos. y Cía., $ 24.65, Antonio Corbo, Muscetti y Pieri, Lamaison y Villemnr $ 34.68; Berreta Fratelli y Gaggini, P. hijos de G. A. Gamberoni, Frávega Pastorino, Santos García é hijos, Luis Margochi, G. Buenof, F. Anacleto da Silva, Francisco Pedran.—Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5091-v.nbre.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que los señores Antonio y Simón F. Granada se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

Los que suscriben, por una parte los señores Granada Hnos., comerciantes del Departamento de Florida, y por la otra, los acreedores de la misma, convenimos, dada la mala situación de aquéllos—en celebrar el siguiente concordato:

1.° Hacer los acreedores de sus respectivos créditos una quita del ochenta por ciento.

2.° El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagarán los señores Granada en esta forma: la mitad al firmarse el presente concordato y la otra mitad á los cinco meses de la fecha, con más el interés del uno por ciento mensual, pero sólo por la suma que importe el diez por ciento que se queda adeudando.

3.° La obligación que contraen los señores Granada Hnos. de pagar á los cinco meses ese diez por ciento y más sus intereses respectivos, la afianzan con el Escribano Público don Ariosto Peyrallo, quien en prueba de garantía y conformidad firma también el presente convenio.

4.° Los señores Repetto, Vega y C.ª, Rossi y Montans y demás acreedores que iniciaron juicio ejecutivo contra los señores Granada Hnos. desisten de su acción, pagando éstos, ó sea los demandados, las costas causadas.

5.° Los acreedores por su parte se obligan á dar carta de pago á los señores Granada Hnos. como chancelación total, inmediatamente de entregar éstos el saldo deudor del diez por ciento y sus respectivos intereses.

Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado nos obligamos conforme á derecho.

En Montevideo, á los veintinueve días de Julio del año mil novecientos ocho.

Por la firma Granada Hnos., Simón F. Granada; Abel Scanabino, José Canclini Mazzoni, Arioste Peyrallo, Repetto Vega y C.ª, Viana y C.ª, Rodolfo Gimeno y C.ª, p. p. Carlos Crovetto Manuel Jover, pp. L. Libert, M. Déque, Mir y C.ª, Rossi y Montans, H. Dávila y C.ª, Ambrosio Giz Gómez y C.ª, Goñi Rocha y C., Juan Rodríguez Rial, p. Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil, Francisco Pereira é hijo, José M.ª y Servando C. Echeverría, Grela y Fernández.—Florida, Octubre 10 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5090-v.nbre.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Angela Santos Lagos, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho y llenar la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo José María Martínez, como asimismo se le intima para que retorne al hogar conyugal, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5016-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.3.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.6.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y dos de Noviembre de mil novecientos seis, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Ezequiel Esteban Borges, declarándose que el verdadero nombre del inscripto es Ulpiano solamente en vez de Ezequiel Esteban con que figura en ella erróneamente. Y á los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, Septiembre 30 de 1908. —*José Lamas*, Escribano Público. 5053-v.obre.

QUIEBRA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinticinco de Septiembre último, se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la sexta sección judicial de este Departamento don Arturo R. Souza y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, habiéndose fijado un término de cuarenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico que lo es don Eugenio J. Plottier, los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Octubre 1.º de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5026-v.obre.23.

## Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moisés, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia. para que con los justificativos del caso, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, ba o apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 20 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 4929-v.obre.22.

## Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Rectificación de la partida de matrimonio de Juan Onofre dos Santos y Constancia Alvez», se hace saber: Que en ellos ha recaído la siguiente resolución: «Rivera, Octubre 3 de 1908.—Vistos: Este juicio seguido por las sucesiones de Onofre dos Santos y Constancia Alvez sobre rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados; y; Resultando: Que el error denunciado consiste en el nombre de la causante, la cual aparece con el de Constantina en vez de Constancia.—Resultando: Que los testigos Prestes, Gil y Lemes (fs. 10 á 13) llamados á declarar con citación del Ministerio Público, manifiestan que el nombre de la referida es Constancia. Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones de estilo, las que están acreditadas con los periódicos adjuntos, nadie se ha opuesto á la rectificación solicitada.—Resultando: Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse á la pretendida, digo, pretendida rectificación; y; Considerando: Que de la prueba producida resulta evidenciado el error que se cometió al redactar la partida de matrimonio.—Considerando: Lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley Febrero 11 de 1879 y Julio 9 de 1888.—Fallo: Ordenando que se rectifique la partida de matrimonio presentada, en la forma indicada en el primer resultando.—Hágase, por consiguiente, la comunicación del caso á la Dirección del Registro de Estado Civil y publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, publicaciones que se acreditarán en oportunidad; y fecho, previa tasación y pago de costas, archívese este expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia*, Escribano Público.—Rivera, Octubre 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5110-v.nov.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita á los acreedores de don Abilio P. Souza, para la nueva junta que tendrá lugar en este Juzgado, el día veintiséis del corriente á las dos de la tarde, con objeto de ocuparse del concordato propuesto por el nombrado señor Souza. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina.—Rivera, Octubre 10 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5089-v.oc.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.17.

## Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4986-v.dibre.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Bobadilla y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.6.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.21.

## Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en el juicio seguido por los sucesores de don Martín Bessonart, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia:—Trinidad, Septiembre 25 de 1908. Visto este juicio de rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil; iniciado por los sucesores de Martín Bessonart. Resultando que hechas las publicaciones de estilo, fué oído el Ministerio Público y se produjo la información fs. 14 á 15 vt.—Considerando que además de no haber habido oposición á las enmiendas solicitadas, los hechos invocados resultan probados por la información producida, y que el señor Agente Fiscal aconseja que se acceda á la rectificación solicitada. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando se hagan las siguientes enmiendas: En la partida de matrimonio de Martín Bessonart con María Berrondo, donde dice Besonart «debe decir Bessonart». En la partida de nacimiento de Francisco Luis Bessonart, donde dice Bessonat debe decir Bessonart. En la partida de nacimiento de Beltrán Gregorio Bessonart, donde dice Besonart debe decir «Bessonart» y donde dice Maricha Berondo «debe decir María Berrondo». En la partida de nacimiento de Juana Bessonart, donde dice Bessonarte «debe decir Bessonart» y donde dice Berondo «debe decir Berrondo». En la partida de nacimiento de Domingo Quintín Bessonart, donde dice Bessonarte «debe decir Bessonart» y donde dice Berrond «debe decir Berrondo». En la partida de nacimiento de Pedro Angel Bessonart, donde dice Besonart «debe decir Bessonart». En la partida de nacimiento de Fermín Bessonart, donde dice Besonart «debe decir Bessonart». En la partida de nacimiento de Pedro Besonart «debe decir Bessonart, y en la partida de nacimiento de Martín Doroteo Bessonart, donde dice Besonart «debe decir Bessonart».

Háganse las comunicaciones y publicaciones preceptuadas por el artículo 1.º de la ley de 9 de Junio de 1888 y justificadas las publicaciones, previa tasación y pago de costas y practicados los desgloses que corresponda, archívese este expediente.—*Jaime Cibils Larravide*.—Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación.—Trinidad, Septiembre 28 de 1908.—*Federico Rivas*, Actuario. 5082-v.Otc.25.

## Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidat*, Escribano Público. 4990-v.En.3.

## Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesion Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo *que le tienen promovido los herederos* de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de *la construcción de una pared de cerco,* vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.3.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.16.

## Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros *ochenta y siete centímetros,* por *ochenta y cinco* metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, qne linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez.* 5072-v.en.13.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.13.

## Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construído (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernandez, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.º 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa,* Juez de Paz. 4819-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, *por cobro del Impuesto Inmobiliario* y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.2.

## Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les *nombrará defensor de oficio,* de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.10.

## Alcaldía de la 17.a Sección

TERCER DISTRITO

*Remate de animales*—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 25 del corriente á las 2 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales vacunos, caballar y mular, que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Octubre 17 de 1908.—*Beltrán Destouet*, Teniente Alcalde. 5105-v.obre.25.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de Restaurant, fiambrería y despacho de bebidas, establecido en la calle San José num. 279 y que giraba bajo la razón social de Francia y Sangiorgi, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma, que la componen los señores Sangiorgi y Beluzzi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación á sus efectos. —Montevideo, 19 de Octubre de 1908.—*Oreste Francia—Sangiorgi Federico.* 5112-v.nov.25.

## Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Arturo Panzera y Juan Scilini el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar situados en la Avenida Canelones números 115 y 117 esquina Belivar, denominado «Boer». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exentos de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, Octubre 17 de 1908.—*Amanda Pessolano.—Miguel Pessolano Fernández.—Aida Pessolano.—Adelia Pessolano.—Antonio Pessolano.*

5102-v.novbre.10.

## Almacén vendido

Los abajo firmados, Andrés Ferro y Carlos Giordano, hacemos saber al público que el primero ha vendido al segundo el almacén denominado de «San Luis», sito en el pueblo Conciliación, habiéndose hecho cargo de los créditos y deudas existentes hasta el día 31 del corriente el señor Andrés Ferro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 16 de 1908.—*Andrés Ferro.—Carlos Giordano.* 5101-v-nbre.3.

## Al público

Se hace saber, á los efectos de la respectiva ley, que el señor Benito Bergés (hijo), ha trasmitido en propiedad á los señores Viuda é hijo de Juan I. Aguerre su casa de negocio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ganadería, frutos del país y sus anexos, situada en Villasboas, Departamento de Durazno; y que ambas partes, al mismo tiempo, han celebrado una sociedad en comandita para la explotación de dicha casa de negocio. Todo consta en la escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Montti. Domicilio para que se presente cualquier acreedor ó interesado, dentro del término legal: calle 18 de Julio núm. 247.—Montevideo, Octubre 13 de 1908. —*Viuda é hijos de Juan I. Aguerre.—Benito Bergés* (hijo). 5100-v.nbre.8.

## Rescisión de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad celebrado aquí ante el Escribano don Andrés De Grossi, con fecha 3 de Julio último, liquidando completamente el referido negocio en los ramos de fabricación de harinas, fideos, y *demás anexos al giro* del molino hidráulico que teníamos arrendado á don Fortunato Spinelli.—A efecto de realizar nuestro deseo, cumplimos previamente el requisito impuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo que *la misma fija se presente,* en el establecimiento, toda persona que tenga alguna reclamación contra nosotros.—Florida, Octubre 15 de 1908.—*Spinelli y Pessano.* 5087-v.nbre.17.

## Fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Cipriano Errea y José M. Vederé todas las existencias del despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en el Peñarol, Departamento de Montevideo (Talleres del Ferrocarril Central). A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores ocurran á dicha casa, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, á recibir el importe de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Juan Harriague.* 5086-v.nov.17.

## Cigarrería y salón de lustrar calzado

El que suscribe hace saber á quienes interese y á efecto de cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904, que ha prometido en venta á favor de Domingo Albano y C.ª la cigarrería y salón de lustrar calzado de su propiedad, sito en la calle Soriano número 42A. —Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Ismael B. García.* 5085-v.nov.7.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al publico en general, que he contratado vender, á favor de los señores Freiria y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle San Salvador número 94 esquina á la de Minas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Jose Suárez Posé.* 5082-v.nbre.6.

## Venta de tienda

El que suscribe, participa al público y al comercio en *general, que habiendo comprado las existencias* de la casa de comercio que en el ramo de tienda tiene establecida don Juan Marmallon en la calle Sierra número 77 esquina Nicaragua, llamo á todos los que tengan cuentas ó algo que reclamar contra dicho señor, para que se presenten en el término de 30 días á contar desde la fecha, en la calle Colorado numero 143 (Reducto), pasados los cuales quedaré exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*Manuel P. Silveira.* 5074-v.nbre.5.

## Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que habiendo sido autorizado por la masa de acreedores de don Juan Marmallón y por este mismo, para vender las existencias de su casa de comercio, calle Nicaragua esquina Sierra núm. 77, á don Manuel P. Silveira, llama á todo el que tenga cuenta ó algo que reclamar contra el señor Marmallón, para que se presente en el término de treinta días á contar desde la fecha, en mi casa, calle Uruguay número 166, transcurridos los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*José Novo Cerro.* 5070-v.nov.13.

## Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eugenio Rodriguez el almacen de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Isla de Flores núm. 276. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908. —*José Ures.* 5069.v-nbre.13.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

## CAPITAL

**A**

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

**B**

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

**C**

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

**D**

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

**G**

Gabriel Angel V.
Gaibissoy C.ª M.,
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hnos.
Luzardo Domingo

**M**

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, y González
Russo José

**S**

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramon

**T**

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

**V**

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

**X**

Xifre Ginés

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Pereontino y C.ª
Petillón, Gallmberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Tálice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

## LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y C.ª

**Paysandú**

José Sarli

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

**Soriano**

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Colonia**

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Pedro Fuentes (hijo)

**Canelones**

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

**Durazno**

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

**Tacuarembó**

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

**San José**

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

**Minas**

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Octubre 1.º de 1908

V.º B.º—Zas

*J.as Olivera.*

1016-pm.

---

# SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 1.º | 2.º grado núm. 3 | Rosario—Colonia | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | 2.º grado núm. 1 | Rivera | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | 2.º grado núm. 3 | Santa Rosa—Artigas | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 5 | Gaetán—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 10 | Mataojo—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 6 | Yacaré—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 13 | Islas de Argüello—Río Negro | V. c y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 28 | Cerro Porton—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 2 | Ceibos—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 16 | Sandú, Flores | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 22 | Parada Francia—Artigas | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 27 | Higuerones—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 13 | Alférez—Maldonado | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 20 | Olimar—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 19 | Cabelludo—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 33 | Rincón de Quintana—T. y Tres | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 7 | Sauce Chico—Salto | M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 30 | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 24 | Vichadero—Rivera | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 12 | Sarandí Grande—Salto | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 35 | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9 | Curupí—Salto | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 17 | Zanja Jacot—Artigas | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Cerro Chato—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Pueblo Porvenir—Paysandú | V. y M. | 31 de Octubre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 19 | Puntas de Manguera—Rivera | V. y M. | 31 de Octubre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 21 | Bañado de Rocha—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 35 | Estero Bellaco—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 12 | San Miguel—Rocha | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 20 | Maturrango—Rocha | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 10 | Ceibo—Rocha | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 18 | Chafalote—Rocha | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 18 | San Bautista—Canelones | V. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Guaviyú de Arapey—Salto | V. y M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 7 de Abril de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 3 | San Gregorio—Tacuarembó | M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | 2.º grado núm. 2 | Minas | M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Montevideo | M. | 30 de Noviembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 25 | Artilleros—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 18 | Carpintería—Rivera | V. y M. | 31 de Octubre de 1908 |
| 1.º | 2.º grado núm. 12 | Belén—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | 2.º grado núm. 7 | Mercedes—Soriano | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 7 | Cañitas—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 2 | Puntas de Cebollatí—Minas | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 19 | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | 2.º grado núm. 29 | Villa del Cerro—Montevideo | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Ayudantía 3er. grado | Montevideo | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 10 | Puntas del Sauce—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | 2.º grado núm. 13 | Migues—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 34 | Duraznito—Soriano | V. y M. | 1.º de Marzo de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 30 de Julio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 37 | San Rafael—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 17 | Paso de la Arena—Montevideo | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | 2.º grado núm. 19 | Villa de la Unión—Montevideo | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | 1er. grado núm. 3 | Paso de los Toros—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 190 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4 | San Carlos—Maldonado | M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 28 | Masoller—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 23 | Antonio Herrera—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 13 | Garzón—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 5 | Rincón de Suárez—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 6 | Barriga Negra—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 8 | Paso de la Atahona—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 20 | Illescas—Florida | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 34 | Cuchilla Negra—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | Rural núm. 20 | Llovedoras—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | 2.º grado núm. 3 | Sarandí del Yí—Durazno | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | 2.º grado núm. 38 | Sarandí Grande—Florida | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.º | 2.º grado núm. 5 | Castillos—Rocha | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 10 | Molles de Timote—Florida | M. | 1.º de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Escobilla—Florida | M. | 1.º de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Vera—Salto | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Mataojito—Salto | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Hospital—Rivera | M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 7 | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 7 | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. c. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Laureles—Treinta y Tres | M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 7 | Pajas Altas—Treinta y Tres | V. c. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Cañada de la Cruz—Maldonado | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 26 | Paso del Horno—Rivera | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 17 | Villasboas—Flores | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 1 | Cuchilla Juan Gómez—Minas | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Bolívar—Canelones | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 3 | Ejido de San Rugenio—Artigas | V. y M. | 1.º de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 26 | Ojos de Agua—Rocha | V. y M. | 1.º de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 27 | Paso de la Paloma—Canelones | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 32 | Chacras—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Chacras de Dolores—Soriano | V. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 11 | Paso de los Mellizos—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Ayudantía | Escuela de Aplicación de Señoritas | M. | 1.º de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Cerro Pelado—Rivera | V. y M. | 31 de Julio de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 23 | Montevideo | V. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | 1er. grado núm. 16 | Durazno | M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9 | Sánchez—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Riachuelo—Colonia | V. y M. | 1.º de Marzo de 1909 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

*El Secretario General.*

---

de almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle 25 de Agosto número 86, esquina Solís número 17, y que giraba bajo la razón social de Dall'Orto Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Angel Dall'Orto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á sus efectos.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*—Dall'Orso Hnos.—Pablo Dall'Orso.—Angel Dall-Orso.—Dall'Orso Hnos.* 5051-v.obre.31.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Cucurullo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 86A, esquina República, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Pedro Guená.* 5042-v-oct.31.

### Venta de carbonería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Casal el negocio de carbonería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 79.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Albino Rodríguez* 5040-v-oct.31.

### Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público, que ante el escribano don Francisco Costa, con fecha 24 de Septiembre último, ha quedado disuelta la sociedad que con el rubro de Antonio y Roberto Bianchi, giraba en esta plaza, con un negocio establecido en esta capital calle Agraciada núm. 969, denominado «Zapatería del Comercio y Almacén de Cueros»; habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del socio Roberto Bianchi. Los que se consideren con derechos pueden concurrir á dicho domicilio, dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Roberto Bianchi.—Antonio Bianchi.* 5038-v.oct.31.

### Venta del café "Congreso"

Al comercio y al público en general se previene que hemos prometido vender á don Marcos Ormaechea, el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Café Congreso», situado en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez núm. 1322. Los acreedores se presentarán en el mismo negocio á fin de ser pagados, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Manuel Alvarez. — Domingo Rey.— Enrique Viqueira.* 5037-v.oct.31.

### Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social Molfese y Calcagno, que había tomado en arrendamiento el taller de tornería á vapor instalado en la calle Miguelete números 130 y 132, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Molfese. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 6 de 1908.—*Juan C. Molfese.—Juan E. Calcagno.* 5036-v.oct.31.

### Al comercio y al público

Avisamos, que por escritura que otorgó el escribano Lisandro F. Freire, el señor José D. Zamalvide ha dejado de pertenecer á la razón social José A. González y C.ª, de que formaba parte. Esta separación no significa nada á la marcha de los negocios de nuestra casa, la que continuará en los diversos ramos que abarca.—San José, Octubre 6 de 1908.—*José A. González y Cª.* 5033-v·oct.31.

### Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Inocencio Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Durazno número 243, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Emilio Méndez.* 5034-v.nov.10.

### Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Romero y García, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ramón Romero.—A los efectos que hubiere lugar se hace ésta publicación.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ramón Romero.—Venancio García.* 5030-v-nov.8.

### Venta de zapatería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Cayetano de Luca, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Comercio entre las de San Isidro y Montevideo, de esta localidad.—Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Guadalupe (Departamento de Canelones) Octubre 6 de 1908. *—Guaiberto Márquez.* 5031-v-oct.30.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Esmoris el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén y Baratillo de la Paz» que tenía establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1908.—*Benjamín Barreiro.* 5023-v-obre.28.

### Sociedad disuelta

Participamos al comercio que, de común acuerdo y por terminación de contrato, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Corrales, Departamento de Rivera. Los que se consideren acreedores nuestros se servirán presentar sus cuentas en la casa de don Francisco B. Helguera, calle Uruguay 88 y 90, en Montevideo.—Corrales, Octubre 3 de 1908.—*Díaz y Fernández.* 5020-v.oct.28.

### Agencia de mensajeros "Express"

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que en esta fecha ha sido prometida en venta á favor de los señores Angel P. D. Quiña y C.ª la casa de mensajeros «Express», sita en la plaza de Cagancha números 28 y 29, de esta ciudad, propiedad del que sucribe.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*Antonio Fernández.* 5017-v.oct.28.

### Al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Nario las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado 541 esquina Caiguá, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1908. *—Carmelo Lecaldare.* 5009-v.oct.27.

### Venta de hojalatería

Se hace saber al público y al comercio que en mi carácter de apoderada de mi esposo don Carlos Baletti, he prometido en venta á don Carlos Giraldi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería giraba en esta plaza bajo el nombre de «Hojalatería de Carlos Baletti». Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo dentro del término de treinta días, presentarse los que se consideren con algún derecho.—San José, Septiembre 30 de 1908.—*María G. de Baletti.* 5008-v.nov.4.

### Sociedad disuelta

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que, como propietaria del puesto de verdura y frutas número 145 del Mercado del Puerto, giraba bajo la razón de Vila y Basso, quedando como propietario de dicho puesto el socio Arturo Vila.—A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Arturo Vila.—Santiago Basso.* 5007-v.oct.27.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Domingo Fernández y Anselmo Calvo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núms. 81 y 83 esquina Avenida de la Paz 61 al 63 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ignacio Martínez.* 5005-v.nov.4.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Dotta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires N.º 214 esquina Ituzaingó 209 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*Francisco Gilardo.* 5003-v.oct.27.

### Venta de farmacia

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores Bañales y C.ª la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Juan D. Jackson esquina Canelones y Constituyente.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Pedro Carpi.* 5001.v.oct.27.

### Venta de confitería y café

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don José S. Gascué el 1.º del corriente, he vendido á los señores Alfredo B. Dutra y C.ª el establecimiento que en los ramos de confitería, café y billar, poseía en esta Villa, calle 18 de Julio esquina Agricultura, donde deben concurrir dentro de 30 días los que tengan algún reclamo que hacer.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), Octubre 2 de 1908.—*Juan Perrone.* 5000-v.oct.27

### Almacén y restaurant vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de los señores José Peña y Jesús García, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 125, esquina Convención núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Antonio Rampoldi y C.ª.* 4997-v.nov.5.

### Venta de café y confitería

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos vendido á don Félix González Moreno, todas las existencias del café y confitería que teníamos establecido en el Peñarol, Departamento de Montevideo, Talleres del Ferrocarril Central). A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores, ocurran á dicha casa, dentro del termino de treinta días, contados desde esta fecha, á recibir el importe de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Peñarol, Septiembre 30 de 1908.—*Guertsolli y Fuentes.* 4996-v.oct.25.

### Venta de confitería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he resuelto vender al señor Guillermo Clark, la confitería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 870 c, de esta ciudad.—Se previene á todos los que tengan algún crédito contra la referida casa que deben pasar a efectuar su cobro en el plazo de 30 días, pasados los cuales el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Juan Subías.* 4995-v.obre.25.

### Confitería Sol del Plata

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Carlos Mir el comercio que con la denominación de «Confitería Sol del Plata», tengo establecido en la casa núm. 198 de la Avenida Rondeau.—A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en aquel comercio, dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador queda exonerado de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1908.—*Fernando Mariño.* 4994-v-obre.23.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Juan Galbalilli y Evaristo Gonda, el almacen de comestibles y bebidas al por menor, denominado «El Suizo», que teníamos establecido en la calle 18 de Julio núm. 880 esquina á la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908 *—R. Mangini y Hno.* 4989-v.obre.23.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Reggio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caraguatá esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Francisco García.* 4988-v.obre.23.

### Sociedad disuelta

Según escritura pasada ante el escribano don Francisco Costa, con fecha 4 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Esparraguera y Saavedra, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Baliarda y C.ª—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Baliarda y Cª.* 4983-v.obre.23.

### Rescisión de sociedad

Hacemos saber al público que según escrtura autorizada el 7 de Marzo último ante el escrbano José M.a Caeiro, hemos rescindido el contrato de sociedad que teníamos concertado en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el compareciente don Juan Frizzi. A los efectos que haya lugar hacemos esta publicación á fin de que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo en término. —Montevideo, Septiembre 29 de 1908.—*Juan Frizzi—Emilio Frizzi.* 4982.v.obr.22.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Luis Beis y José Rama las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores números 177 y 177A de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Francisco Firpo.—Francisco Brignone é hijo.* 4978-v·obre.22.

### Venta de almacén y ferretería

Participo al comercio y al público, que en esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en la ciudad de San José, he vendido á mi señor padre don Pedro Alvarez, el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, tenía establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª sección del Departamento de San José.—San José, Septiembre 28 de 1908.—*Pedro Alvarez* (hijo). 4977-v-obre.22.

### Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Salvador Ferrari la peluquería de mi propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Andes núm. 118. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*José Lovener.* 4972-v.oct.21.

### Sociedad disuelta

Por escritura que autorizó el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad que en Rivera giraba con la firma A. Umpiérrez y Cía., [illegible]ndo con el activo y pasivo el socio don Felisberto dos Santos, lo que se hace saber á los efectos establecidos en la ley de la materia.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*A. Umpiérrez.—Felisberto dos Santos.* 4970.v-obre.29.

### Al público

El que suscribe hace saber á quienes interese, y á efecto de cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha prometido en venta á favor de don Marcelino García el despacho de bebidas de su propiedad, sito en la calle Cerrito número 9 esquina á la de Dársena, número 27, de esta ciudad.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Doroteo Martínez.* 4967-v.obre.21.

### Sociedad disuelta

Participamos al público en general que, por escritura que nos autorizó el 19 del corriente el escribano don Pedro Sáenz, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calera teníamos establida en esta localidad y que giraba bajo la razón de Cafferata, Capelli y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan B. Rava, lo que hacemos saber por medio de esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Isla Mala, (Departamento de Florida), Septiembre 21 de 1908.—*Juan B. Rava.— Bernardo Capelli.— Lázaro G. Cafferata.* 4966-v.oct.28.

### Carnicería vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José María Castro el negocio que tengo establecido en Colón, de este Departamento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*J. J. Basso.* 4948-v.oct.25.

### Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo se ha disuelto la firma que giraba en esta plaza calle Mercedes 38c, esquina Florida, en el ramo de joyería, bajo la razón social de A. Lüdeke y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arnoldo Lüdeke.—Montevideo, Septiembre 21 de 1908.—*A. Lüdeke y Cía.* 4942-v.obre.25.